1.	**LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MINISTERIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**	
1.1	**DESCRIPCION DE LA NECESIDAD**	1. La competencia del Ministerio y del área que solicita la contratación Conforme a lo dispuesto en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural como entidad nacional de la Rama Ejecutiva le corresponde realizar las acciones administrativas y materiales tendientes a garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, como son el desarrollo, prosperidad general y la garantía de derechos y deberes de todas las personas a través de la formulación, gestión y coordinación de las políticas agropecuarias, pesqueras, forestales y de desarrollo rural. El artículo 64 de la Constitución Política establece que “Es deber del Estado promover el acceso Progresivo de los trabajadores agrarios a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, crédito, comercialización de los productos, asistencia técnica empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos”. El artículo 65 ibídem consagra que “La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad”. La Ley 101 de 1993, “Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero”, señaló que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural será la entidad encargada de establecer la política del sector delimitada en los artículos 64, 65 y 66 de la Constitución Nacional. Dicha ley en su Capítulo I establece como propósitos, entre otros, los siguientes: “*Propender por la ampliación y fortalecimiento de la Política Social en el sector Rural; Garantizar la estabilidad y claridad de las políticas agropecuarias y pesqueras en una perspectiva de largo plazo; Estimular la participación de los productores agropecuarios y pesqueros directamente o a través de sus Organizaciones Representativas en las decisiones del Estado que lo afecten”* Así mismo el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, contempla cinco (5) puntos indisolubles que constituyen un todo indisoluble, porque están permeados por un mismo enfoque de derechos, para que las medidas acordadas contribuyan a la materialización de los derechos constitucionales de los colombianos y colombianas. El Acuerdo Final reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona como fundamento para la convivencia en el ámbito público y privado, y a la familia como núcleo fundamental de la sociedad y los derechos de sus integrantes. La implementación del Acuerdo deberá regirse por el reconocimiento de la igualdad y protección del pluralismo de la sociedad colombiana, sin ninguna discriminación. El primer punto del Acuerdo es el “*Hacia un Nuevo Campo Colombiano”*: Reforma Rural Integral que sienta las bases para la transformación

		estructural del campo, crea condiciones de bienestar para la población rural —hombres y mujeres— y de esa manera contribuye a la construcción de una paz estable y duradera que tiene como. uno de sus objetivos, adoptar medidas para promover el uso adecuado de la tierra de acuerdo con su vocación y estimular la formalización, restitución y distribución equitativa de la misma, garantizando el acceso progresivo a la propiedad rural de quienes habitan el campo y en particular a las mujeres rurales y la población más vulnerable, regularizando y democratizando la propiedad y promoviendo la desconcentración de la tierra, en cumplimiento de su función social, lo cual constituye la base para el goce efectivo derechos fundamentales como lo es la vivienda en especial de aquellas personas que han sufrido el flagelo de la guerra, las víctimas del conflicto armado. De igual manera, estableció principios orientadores, entre los que se encuentran los siguientes: **Transformación estructural**: es decir la transformación de la realidad rural con equidad, igualdad y democracia. **Bienestar y buen vivir**: el objetivo final es la erradicación de la pobreza y la satisfacción plena de las necesidades de la ciudadanía de las zonas rurales, de manera que se logre en el menor plazo posible que los campesinos, las campesinas y las comunidades, incluidas las afro descendientes e indígenas, ejerzan plenamente sus derechos y se alcance la convergencia entre la calidad de vida urbana y la calidad de vida rural, respetando el enfoque territorial, el enfoque de género y la diversidad étnica y cultural de las comunidades **Priorización:** la política de desarrollo agrario integral es universal y su ejecución prioriza la población y los territorios más necesitados y vulnerables, y las comunidades más afectadas por la miseria, el abandono y el conflicto, y hace énfasis en pequeños y medianos productores y productoras. Especial atención merecen los derechos de las víctimas del conflicto, de los niños y niñas, de las mujeres, y de las personas adultas mayores. **Restablecimiento**: el restablecimiento de los derechos de las víctimas del desplazamiento y del despojo, y la reversión de los efectos del conflicto y del abandono sobre comunidades y territorios. Integralidad: asegura la productividad, mediante programas que acompañen el acceso efectivo a la tierra, con innovación, ciencia y tecnología, asistencia técnica, crédito, riego y comercialización y con otros medios de producción que permitan agregar valor. También asegura oportunidades de buen vivir que se derivan del acceso a bienes públicos como salud, vivienda, educación, infraestructura y conectividad y de medidas para garantizar una alimentación sana, adecuada y sostenible para toda la población **Regularización de la propiedad:** es decir, lucha contra la ilegalidad en la posesión y propiedad de la tierra y garantía de los derechos de los hombres y las mujeres que son los legítimos poseedores y dueños, de manera que no se vuelva a acudir a la violencia para resolver los conflictos relacionados con la tierra. Nada de lo establecido en el Acuerdo debe afectar el derecho constitucional a la propiedad privada.

		Participación: la planeación, la ejecución y el seguimiento a los planes y programas se adelantarán con la activa participación de las comunidades —hombres y mujeres—, que es además garantía de transparencia unida a la rendición de cuentas, a la veeduría ciudadana y a la vigilancia especial de los organismos competentes. Que atendiendo los mandatos establecidos en el Acuerdo de Paz el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural debe establecer los lineamientos, programas y proyectos para el Desarrollo Rural, en tal sentido ha expedidos varios planes nacionales sectoriales, así como proyectos misionales del MADR para la dotación de Bienes Públicos de Rurales. Que el Congreso de la República adoptó la ley 2294 del 19 mayo 2023por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” el cual tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Así mismo, en su artículo 2 estableció que las bases del Plan son parte integral del mismo y que se velará por su cumplimiento. En ese sentido las bases del Plan Nacional de Desarrollo, el Acuerdo de Paz del Teatro Colón corresponde a uno de los pilares y piedra angular para avanzar hacia la paz total. Por esto, las disposiciones del Plan Marco de Implementación del Acuerdo de Paz (PMI) están incorporadas en las transformaciones del Plan Nacional de Desarrollo y contenidas en el Plan Cuatrienal de Implementación. Para el Gobierno es una prioridad acelerar la implementación integral del Acuerdo de Paz. En tal sentido, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural tiene un rol fundamental el cual tiene bajo su responsabilidad orientar el cumplimiento del plan nacional de desarrollo que propenderá por el cumplimiento del acuerdo de paz, en temas como acceso, formalización, bienes públicos rurales, adecuación de tierras y vivienda rural. Los artículos 2º y artículo 3° del Decreto 1985 de 2013 establece como objetivos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural los siguientes: • Promover el desarrollo rural con enfoque territorial y el fortalecimiento de la productividad y competitividad de los productos agropecuarios, a través de acciones integrales que mejoren las condiciones de vida de los pobladores rurales, que permitan el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y generen empleo y logren el crecimiento sostenido y equilibrado de las regiones. • Propiciar la articulación de las acciones institucionales en el medio rural de manera focalizada y sistemática, bajo principios de competitividad, equidad, sostenibilidad, multisectorialidad y descentralización, para el desarrollo socioeconómico del país. Es así que los anteriores objetivos se desarrollarán a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.

		De conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto 1985 de 2013, dentro de las Funciones del Ministerio, se encuentran las siguientes: • Formular, dirigir, coordinar y evaluar la política relacionada con el desarrollo rural, agropecuario pesquero y forestal en los temas de su competencia. • Formular políticas, planes, programas y proyectos agropecuarios, pesqueros y de desarrollo rural, fortaleciendo los procesos de participación ciudadana y planificación del territorio, bajo los lineamientos de la política macroeconómica. • Formular acciones para propiciar la articulación interinstitucional de las entidades del orden nacional y territorial que conlleven a la implementación de planes, programas y proyectos de desarrollo rural, y agropecuario con enfoque territorial. • Formular, coordinar, adoptar y hacer seguimiento a la política de desarrollo agropecuario, en lo relacionado con las cadenas agropecuarias, innovación tecnológica, protección del riesgo sanitario y el financiamiento sectorial. • Fijar las políticas y directrices sobre investigación, desarrollo tecnológico e innovación para el sector agropecuario. • Velar por la efectividad y cumplimiento de los fines que para el Sector consagran los artículos 64 a 66 de la Constitución Política, con sujeción a las normas contenidas en las leyes que los desarrollan. • Contribuir al desarrollo de las asociaciones campesinas y las organizaciones gremiales agropecuarias, así como la cooperación entre éstas y las entidades del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural. • Formular la política y diseñar los instrumentos para promover el mejoramiento de las condiciones de desarrollo rural en las zonas más afectadas por el conflicto que le señale el Gobierno Nacional. • Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de sus objetivos. Adicionalmente, al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, le asiste como una de las principales funciones la de formular, coordinar y evaluar las políticas que promuevan el desarrollo competitivo, equitativo y sostenible de los procesos agropecuario, pesquero, acuícola y forestal, fortaleciendo los procesos de participación ciudadana y planificación del territorio, bajo los lineamientos de la política macroeconómica con criterios de descentralización, concertación y participación, que contribuyan a mejorar el nivel y la calidad de vida de la población Colombiana La Ley 101 de 1993 desarrolla los artículos 64 y 65 constitucionales con miras a proteger las actividades agropecuarias, y mejorar el ingreso y calidad de vida de los productores rurales, motivo por el cual, señala que son propósitos fundamentales, entre otros, los de elevar la eficiencia y la competitividad de los productos agrícolas, pecuarios y pesqueros; favorecer el desarrollo tecnológico del agro conforme a los procesos de descentralización y participación, y estimular la participación de los productores agropecuarios y pesqueros, directamente o a través de sus organizaciones representativas, en las decisiones del Estado que los afecten.

		De otra parte, mediante el Decreto-Ley 313 de 1960, reglamentado por el Decreto 1565 de 2015, se creó el Fondo de Fomento Agropecuario como una cuenta separada, incluida en el presupuesto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, administrada por el Despacho del Ministro o por quien este delegue, con el objeto impulsar las actividades que contribuyan al fomento del desarrollo del Sector Agropecuario, Pesquero, de Acuicultura y de Desarrollo Rural, según las políticas que adopte esta cartera Ministerial. En concordancia con lo anterior, el numeral 21 del artículo 6 del Decreto 1985 de 2013 "*Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y se determinan las funciones de sus dependencias*", establece como una de las funciones del Ministro, la administración del Fondo de Fomento Agropecuario. El Decreto 1701 del 19 de diciembre de 2020 "Por el cual se modifican los artículos 2.1.4.1.5, 2.1.4.1.6, 2.1.4.1.8, 2.1.4.1.9 y 2.1.4.1.1.1., y se deroga el artículo 2.1.4.1.12. del Capítulo 1, Título 4, Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015 -Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural- en lo relacionado con la reglamentación del Fondo de Fomento Agropecuario", dispuso en su artículo 2.1.4.1.8.**,** entre otros aspectos, el siguiente: a. Extiende el espectro de entidades para la presentación de proyectos y habilita a entidades públicas del orden nacional y territorial, organizaciones y asociaciones campesinas, organizaciones de grupos étnicos y no gubernamentales, fundaciones, entre otras. El articulo 5 ibidem que modificó el artículo 2.1.4.1.11 dispone lo siguiente: "*Trámite* y *requisitos. Las condiciones generales del ciclo de los proyectos, así como los requisitos para acceder* a *la cofinanciación de proyectos con cargo al Fondo de Fomento Agropecuario serán establecidos por el Ministerio de Agricultura* y *Desarrollo Rural en el "Manual Operativo", y será publicado en la página web del Ministerio".* En cumplimiento de dicha disposición, y de lo señalado en el artículo 2 de la Resolución No. 000007 del 13 de enero de 2021 se expidió el "MANUAL OPERATIVO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO", en el cual se fijan las condiciones generales y los requisitos para la cofinanciación de proyectos con cargo al Fondo de Fomento Agropecuario. A su vez, la Resolución No. 000007 del 13 de enero de 2021 "Por la cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo de Fomento Agropecuario, y se dictan otras disposiciones", dispuso en su artículo 1.3., que la coordinación del Fondo de Fomento Agropecuario estará a cargo de la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales. De igual manera, dispuso entre otros, los siguientes aspectos: 1. El Fondo de Fomento Agropecuario, estará integrado por un Comité de Administración, un Comité Técnico, y un Coordinador. 2. Se adopta el Manual Operativo, por medio del cual se determinan las condiciones y requisitos generales de ejecución de los proyectos, como presentar: i) Certificado indicando las actividades a financiar, ii) Documento técnico donde se mencione el problema, población beneficiada,

		sostenibilidad del Proyecto, Presupuesto, Cronograma, etc; iii) Certificación de la Secretaría de Agricultura respecto de las calidades de los beneficiarios; iv) Certificado de sobre el uso y tratamientos del suelo; v) Plan de manejo agrícola; vi) Acreditar la titularidad o sana posesión del inmueble, cuando aplique, entre otros. 3. La distribución de recursos del FFA se realizará anualmente por el MADR según la disponibilidad y prioridad de recursos. 4. El valor de cofinanciación de los Proyectos de Inversión se determinará anualmente por el MADR y su montó no podrá exceder el 80%. 5. El seguimiento de la ejecución de los Proyectos financiados con recursos del FFA estará a cargo de la DGBPR y la supervisión en cabeza de las Direcciones Técnicas del MADR, según el objeto de los proyectos. A su turno, en el numeral 6.1 del precitado Manual, se señalan las entidades u organizaciones que pueden presentar proyectos e iniciativas, las cuales se enlistan a continuación: 1. Entidades públicas financieras del orden nacional o territorial. Los Institutos de Fomento y Desarrollo de las entidades territoriales, cuando su objeto social principal se lo permita. 2. Entidades territoriales y sus organismos descentralizados, cuando el objeto principal de estos se refiera a la actividad agropecuaria, pesquera, acuícola o de desarrollo rural. 3. Organizaciones y asociaciones campesinas y/o de pescadores. 4. Cooperativas agropecuarias, pesquera, acuícola y de desarrollo rural. 5. Empresas comunitarias y formas asociativas solidarias. 6. Asociaciones gremiales agropecuarias y pesqueras. 7. Centros de formación agropecuaria. 8. Organizaciones de grupos étnicos reconocidas ante las entidades competentes, cuando su objeto principal se refiera a la actividad agropecuaria, pesquera, acuícola o de desarrollo rural. 9. Organizaciones no gubernamentales y fundaciones cuyo objeto social principal comprenda actividades atinentes al desarrollo del sector agropecuario, pesquero, acuícola o de desarrollo rural. 10. Las demás que determine el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, siempre que su el objeto social principal de las mismas, comprenda actividades atinentes al desarrollo del sector agropecuario, pesquero, acuícola o de desarrollo rural. Atendiendo a esta normatividad, se proyectó cofinanciar los proyectos aprobados bajo las directrices expedidas para el Fondo de Fomento Agropecuario, asociados al fortalecimiento de las actividades de transferencia tecnológica, de investigación y de modernización del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, y al mejoramiento de la infraestructura productiva, física y social. Con lo anterior, se busca ampliar el impacto de la inversión realizada, a través del Fondo en términos de beneficiarios y de resultados incentivando para tal fin, la inversión de las Entidades Territoriales, a través de las diferentes fuentes de recursos disponibles, y que de manera estratégica se desarrolle un apalancamiento dirigido a las entidades territoriales que les permita completar el cierre financiero de sus proyectos, y de esta manera se impulse la sostenibilidad de los proyectos de tipo Regional o de gran envergadura a

		mediano y largo plazo. La Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en el marco de las competencias anteriormente señaladas a cargo de la recepción de postulación de iniciativas presentadas por las entidades facultadas, ha venido recibiendo a través de medios electrónicos al correo radicaciondeproyectos@minagricultura.gov.co, varios proyectos provenientes de las diferentes entidades territoriales, así como de asociaciones de municipios y diferentes organizaciones de orden nacional, regional y local. Como resultado de la revisión previa de la documentación relacionada con la certificación en el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Resolución 000007 de 2021 y Manual del FFA, se realizaron las mesas técnicas con los proponentes habilitados y con la asistencia de los equipos técnicos de las direcciones que forman parte del Comité Técnico. 2. Descripción del proyecto que se requiere desarrollar La población campesina ha sido uno de aquellos grupos sociales que históricamente, han estado en un estado permanente de vulnerabilidad y discriminación. Así lo ha reconocido, entre tantas, la sentencia T-090-23, en las cuales, la H. Corte Constitucional "ha señalado que, en atención a la estrecha relación entre el nivel de vulnerabilidad y el vínculo de los campesinos con la tierra, el ordenamiento jurídico reconoce en el campo un bien jurídico de especial protección constitucional, y establece en cabeza de los campesinos un "Corpus iuris" integrado por, entre otros, los derechos a la alimentación, al mínimo vital, al libre desarrollo de la personalidad y las libertades de profesión y oficio; garantías que pueden verse "como una de las manifestaciones más claras del postulado de la dignidad humana", esto es, de una relación directa de las acciones del Estado colombiano con la protección y garantía de los derechos de la población residente en el campo y del reconocimiento de su relación con la tierra sobre la base de todo un conjunto de derechos fundamentales en los que la alimentación, el mínimo vital y la libertad de profesión y oficio, tienen un papel de primer orden. En ese sentido, es tal el grado del compromiso del Estado colombiano con la materialización de esta protección, que a través del Acto Legislativo No. 01 de 2023, prevé en el segundo y tercer inciso su único artículo, "El campesinado es sujeto de derechos y de especial protección, tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales. El Estado reconoce la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objetivo de lograr la igualdad material desde Un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos cono a la educación de calidad con pertinencia, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, vías terciarias, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital, la mejora

		de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos". Lo cual implica que, de suyo, medie una serie de obligaciones de orden constitucional en lo que se refiere a la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria y su relación con distintos factores, especialmente, la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica para genera valor agregado y medios de comercialización para sus productos, de las cuales, sin lugar a dudas, depende en gran medida la materialización de los derechos de la comunidad campesina, tanto así, de la satisfacción de los fines que prevé la soberanía alimentaria. En el mismo sentido, la Corte Constitucional de Colombia, a través de pronunciamientos como la sentencia SU-288-22 y el Auto 894/22, ha advertido fundadamente que existen zonas del país en las que existe un alto índice de informalidad en la tenencia en la tierra y de presencia de grupos armados ilegales, que implican, entre otros factores, que el Estado dirija sus acciones en la satisfacción de los derechos fundamentales de la población campesina, esto es, de forma general en departamentos como "Antioquia, Bolívar, Chocó, Cauca, Cesar, Norte de Santander, Córdoba, Arauca, Caldas, Caquetá, Casanare, Cundinamarca, Guainía, La Guajira, Magdalena, Nariño, Huila, Putumayo, Risaralda, Santander, Sucre, Tolima, Valle del Cauca, Atlántico, Meta y Vaupés". Es por ello que, el Ministerio de Agricultura, a través de la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, ha identificado satisfacer problemáticas como la baja producción de los sistemas ganaderos de pequeños y medianos productores en el municipio de Cotorra departamento de Córdoba. 3. ¿Por qué se requiere desarrollar el proyecto? Los predios de los pequeños y medianos productores ganaderos del municipio de Cotorra, se han caracterizado por desarrollar modelos productivos tradicionales con deficiencias en aspectos como la producción de forraje y alimentación de calidad de los bovinos, los cuales se caracterizan por ser pasturas naturales de baja calidad, con poca adaptabilidad a las condiciones agroclimáticas de la zona, poco aporte nutricional y con pocas deficiencias productivas en la época seca. Además, presentan ausencia o limitada implementación de prácticas de manejo como programas de manejo genético, fomento y aplicación de buenas prácticas, manejo ganadero, modelos de renovación de praderas hacia alternativas sostenibles de producción y alternativas para superar la época seca que se ve prolongada hasta por cinco meses. Los pequeños y medianos productores ganaderos, presentan insuficiencia en modelos de producción tecnificados y en componentes relacionados con el potencial genético de los hatos, generando en los procesos productivos bajos rendimientos en relación con la producción de leche y conversión cárnica, lo que se refleja en los bajos niveles de calidad de la producción, conllevando a deficiencias en la generación de ingresos de la actividad ganadera para estos productores, limitando el mejoramiento de las condiciones de calidad de vida de los pequeños y medianos productores ligado a la generación de ingresos.

En este momento, los ganados que poseen los pequeños productores, en su mayoría están conformados por cruces de distintas razas, presentándose un alto mestizaje de ganados cebuínos y criollos; estos cruzamientos son realizados sin la debida programación ni control zootécnico, y por tal motivo, la mayoría de los animales presentan características de erosión genética haciendo que disminuyan su producción de leche y la ganancia de peso diaria sea menor, situación que se pretende corregir con la implementación de razas adaptadas al trópico que aporten genética para el mejoramiento de la producción de la carne y leche, como el Brahman Rojo, que se adapta bien al trópico y permite mejorar los rendimientos productivos tanto de leche como de carne a partir de las primeras crías. El cebú rojo enmarca su potencial en la habilidad materna, y de acuerdo al manejo aquí planteado, es posible disminuir la cantidad de días abiertos, días de lactancia y ganancias de peso, entre otros aspectos. La genética Gyr que posee el Brahman rojo, es responsable de que las hembras con su piel oscura se destaquen por su alta producción de leche en el trópico.

Los pequeños productores ganaderos, presentan brechas competitivas frente a los medianos y grandes productores por su escaso acceso a herramientas tecnológicas, programas sostenibles de nutrición, ausencia de animales de alto valor genético, además de las limitaciones en la aplicación de buenas prácticas ganaderas y de ordeño, sin evidencia de aplicación de adecuados programas sanitarios y reproductivos, lo cual se ve reflejado en bajos parámetros productivos y reproductivos de sus sistemas ganaderos.

Por otra parte, los productores poseen un bajo nivel de conocimiento en manejo administrativo y empresarial de los agro negocios, siendo débiles los acuerdos comerciales con los compradores de leche y de ganado en pie, lo que conlleva a un deficiente flujo de caja de estas familias generando en muchas ocasiones pérdidas.

Asimismo, a nivel comercial la zona presenta grandes debilidades por la falta de alternativas que generen un valor agregado en su actividad económica como incentivos por la calidad de la leche en cuanto a su contenido de grasa y proteína, unido a la falta de apoyo institucional y la ausencia de una la dinámica comercial de las pequeñas organizaciones como personas naturales o jurídicas. El aspecto social va estrechamente ligado a la generación de bienestar social, lo cual no se consigue si la unidad productiva tiene un bajo nivel de los ingresos derivados de la actividad pecuaria, repercutiendo en la capacidad de gestión, asociatividad y emprendimiento de la población.

Dada la situación de baja productividad, se requiere del fortalecimiento de la actividad ganadera, dado que las razas y líneas genéticas existentes en los hatos de los pequeños productores hacen que estos obtengan baja rentabilidad y sean poco competitivos en la cadena láctea y en la producción de ganado en píe por bajos índices de ganancia de peso y conversión alimenticia.

a. Magnitud del problema:

Los sistemas ganaderos de los pequeños y medianos productores del Municipio, presentan bajos indicadores de producción con praderas nativas de baja calidad y producción con capacidad de carga de 0,65

cabezas/hectárea, producción forrajera de 8 a 12 ton/ha/año, ganancias de peso 150-250 gramos/animal/día, producción de 2 a 3 litros animal/día, alta mortalidad en terneros (> 5 %) y 40-60% de natalidad por el sistema de monta natural. (Fuente: Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 “Ahora le toca a Córdoba”)

Actualmente, de los 326 predios dedicados a la ganadería en el Municipio, 312 corresponden a pequeños y medianos productores que no cuentan con asistencia técnica, calidad óptima de forrajes y dotación con activos productivos y requieren algún tipo de fortalecimiento productivo. (Fuente: ICA Censo Nacional Bovino 2023).

b. Causas que generan el problema:

Causas Directas	Causas Indirectas
1. Sistemas de producción ganaderos poco eficientes y con limitada tecnificación.	1.1 Inadecuadas áreas de pastoreo para sistema productivos sostenibles. 1.2 Baja capacidad de producción forrajera y alternativas de alimentación para la época crítica.
2. Insuficiente acceso a líneas genéticas mejoradas y reducido potencial genético.	2.1 Ausencia de programas institucionales para el mejoramiento genético bovino.
3. Productores sin acceso a acompañamiento técnico y procesos de capacitación para el desarrollo de competencias productivas y socio-empresariales.	3.1 Insuficiente acompañamiento institucional a los productores con asistencia técnica y capacitación.
4. Sistemas de producción poco tecnificados e ineficientes.	4.1 Ausencia de programas de apoyo para el montaje de sistemas de producción tecnificados y eficientes.
5. Limitada capacidad empresarial, comercial y sociorganizacional en los productores.	5.1 Poco conocimiento en aspectos de la organización socio-empresarial de actividades agropecuarias.

c. Efectos generados por el problema:

Efectos Directos	Efectos Indirectos
1. Sistemas productivos de ganadería tradicional con bajos índices de productividad y poco sostenibles.	1.1 Desmotivación de la actividad ganadera en los productores.
2. Reducidos parámetros productivos ganaderos, baja producción de carne y leche.	2.1 Bajos ingresos económicos para los productores.
3. Técnicas de producción deficientes que limitan la implementación de los sistemas de producción ganadera.	3.1 Productos pocos competentes en el mercado e insostenibilidad de la actividad.

4. Deficientes niveles de producción e incremento en los costos de producción.	4.1 Poca eficiencia de la operación logística de la actividades e iniciativas productivas.
5. Baja organización operativa y administrativa en las actividades de los productores.	5.1 Traumatismos en el desarrollo de actividades en el sector bovino.

4. El análisis que determinó la decisión de llevar a cabo la contratación.

En los términos del Documento Técnico de Soporte para la presentación de proyectos ante el Fondo de Fomento Agropecuario que hace parte de este estudio, se tiene que desde hace varios años el sector ganadero compuesto por los pequeños y medianos productores del Departamento de Córdoba viven una crisis de rentabilidad, ligados a factores tan importantes como los efectos generados por los diferentes Tratados de Libre Comercio, los impactos climáticos, los altos precios de los insumos de producción en una cadena que beneficia solo a los comercializadores, la disminuida capacidad industrial para el procesamiento, y la ausencia de inversión pública en infraestructura vial y bienes públicos como asistencia técnica y conocimiento para generar innovación dirigida al mejoramiento genético y productivo, han agudizado las difíciles condiciones económicas de poco más de 500 mil ganaderos del país, y sobre todo de 330 mil de ellos considerados como pequeños.

Es por esto que, se ha identificado que existe un conjunto de población afectada que se describe así:

<table>
<tr><td>Total de Población afectada</td><td>La población afectada en su mayoría está reflejada por pequeños y medianos productores, que a continuación, se muestra el registro de fincas con bovinos emitido en el censo de bovinos del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA para el año 2023:

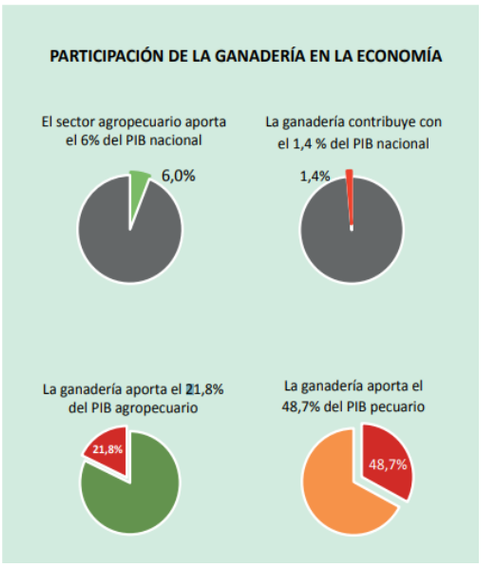
<table>
<tr><th>DEPARTAMENTO</th><th>MUNICIPIO</th><th>No DE FINCAS 1 A 50</th><th>No DE FINCAS 51 A 100</th><th>No DE FINCAS 101 A 500</th><th>No DE FINCAS 501 O MAS</th><th>TOTAL FINCAS CON BOVINOS</th></tr>
<tr><td>CORDOBA</td><td>COTORRA</td><td>282</td><td>30</td><td>14</td><td>0</td><td>326</td></tr>
</table>
Con la información relacionada, se puede observar que existen en el municipio 326 predios con bovinos, de las cuales 282 corresponden a pequeños productores, las cuales representan la población afectada.</td></tr>
<tr><td>Fuente de información</td><td>INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA, Dirección Técnica de Vigilancia Epidemiológica. Censo Nacional Bovino 2023. https://www.ica.gov.co/areas/pecuaria/servicios/epidemiologia-veterinaria/censos-bovinos-2023-final.aspx</td></tr>
</table>

Por tanto, se justifica la intervención en la medida en que el municipio de Cotorra es un municipio eminentemente agropecuario, ya que el 75% de los

		ingresos de los hogares y el empleo rural depende de las actividades agrícolas, ganaderas y pesquera. El resto de los ingresos y el empleo lo aportan las actividades del comercio, servicios del gobierno y otros servicios. La agricultura y ganadería se establece en pequeñas extensiones, con baja producción y productividad, debido al empleo de baja tecnología, poca inversión de capital y baja diversificación. La mayoría de la producción agropecuaria se comercializa sin procesos de transformación o agregación de valor. Por otra parte, en el departamento de Córdoba existen 31.559 predios dedicadas a la ganadería representando el 5,08% de los predios a nivel Nacional, ubicándolo en el sexto lugar a nivel Nacional. Para un total de 1.728.645 ha destinadas para la actividad pecuaria. Con una capacidad de carga de 1.23 animales por hectárea siendo de los mejores departamentos después de Sucre y Risaralda. Del total de predios en Córdoba el 84,33% pertenece a productores con menos de 100 animales, el 13,03% posee entre 101 – 500 animales y solo el 2,63% a más de 500 animales. Este proyecto surge de la construcción participativa a través de un diagnóstico endógeno en las comunidades a impactar, las cuales presentan dificultades a nivel productivo, capacidad de resiliencia a las épocas críticas, mejoramiento genético, conocimientos en manejo y buenas prácticas, los cuales a través de identificación de posibles causas y efectos y priorización de necesidades, proporcionaron la base para identificar las líneas a priorizar y poder construir el marco lógico y los objetivos que hoy se plasman de la presente propuesta. Además de ello, la necesidad de apoyo que tienen los pequeños productores de leche y carne para el desarrollo de la ganadería bovina como uno de los renglones socioeconómico importante en el sector agropecuario del departamento de Córdoba; con una participación del 84% en el territorio Nacional y un aporte del 4% al producto interno bruto (PIB), además: - Se está apoyando al subsector de carne y leche, principal de la economía agropecuaria departamental. - Mejoramiento de los ingresos de los productores a través del incremento en la productividad y rentabilidad de esta actividad productiva. - Puesta en marcha de un plan de transformación productiva que complemente otros programas como Mejoramiento Genético Bovino, implementación de Sistemas Silvopastoriles, Buenas Prácticas de Ordeño, entre otras acciones amigables con el medio ambiente. Con la puesta en marcha de esta propuesta, se busca iniciar un proceso de sensibilización y conformación de núcleos productivos con alternativas de reconversión ganadera que busquen la provisión de servicios ambientales adicionales con la consecuente mejora de las propiedades físicas, químicas y biológicas de los suelos y por ende de su capacidad productiva. En esta alternativa, los sistemas silvopastoriles se plantean con posibilidad de ser más eficientes, generar mayor empleo y reducir los riesgos ambientales y la pérdida de bienes y servicios ecosistémicos que presenta la

		ganadería tradicional, al proponer un esquema que logra combinar en un mismo espacio el componente arbóreo, arbustivo y las gramíneas, aumentando la cantidad de reses por unidad de área y procesos de restauración de suelos y reforestación que generan más empleo, mayores productividad e ingresos, menores emisiones de carbono, una mejor adaptación del sector al cambio climático y mejores indicadores ambientales. Finalmente, con la implementación del programa de mejoramiento genético a través de la entrega de pie de crías en gestación, acompañamiento técnico, capacidad instalada para mitigar los impactos generados por la época seca y el empoderamiento propuesto en este proyecto, se espera que los pequeños productores beneficiados eleven sus indicadores productivos, tasas de natalidad, capacidad materna, fertilidad y rentabilidad; generándose así un agro negocio sostenible ambiental y económicamente que beneficiará la calidad de vida del productor y su familia. La implementación del proyecto permitirá la generación y afianzamiento de 190 empleos directos representados en la población a beneficiar, como también en la zona de influencia municipio de Cotorra se espera generar un promedio de 69.920 jornales de las actividades de aislamiento de los lotes, limpieza y desmonte de los lotes, aplicación de herbicidas, establecimiento de gramíneas mejoradas, establecimiento de arbustivas maderables y forrajeras, manejo y mantenimiento de los sistemas silvopastoriles, establecimiento de pastos de corte, acarreo, picado y embolsado de pastos de corte (silo), y labores de manejo bovinos a razón de 368 jornales por cada una de las 190 unidades productivas a intervenir, así mismo, se vincularan al proyecto un equipo de profesionales como son 1 Profesional especializado Director del Convenio, 1 Profesional Coordinador Técnico, 6 Profesionales de Asistencia Técnica (Ingenieros Agrónomos, Médicos veterinarios zootecnistas o afines), 4 Técnicos de Campo (Técnicos, Tecnólogos o profesionales con 2 años experiencia o áreas afines), 4 Profesionales de Apoyo en áreas afines, 1 Contador, 1 Abogado y 1 Profesional administrativo (economista, administrador de empresas). En este sentido, donde se muestra la importancia en la generación de empleos del proyecto, también es importante resaltar el aporte generado por el sector ganadero al desarrollo en la economía del país, y como esta es importante para el desarrollo rural del territorio, según indicadores arrojados por la Federación Colombiana de Ganaderos en el comunicado GANADERÍA COLOMBIANA HOJA DE RUTA 2018 – 2022.

Fuente: Ganadería colombiana



Hoja de ruta 2018 – 2022, 2018 Federación Colombiana de Ganaderos FEDEGÁN.

La anterior imagen muestra la importancia del sector ganadero en la economía del de territorio, por lo cual no se puede dejar de mencionar otra característica del sector y lo relevante en realizar estrategias de fortalecimiento y consolidación como motor de desarrollo rural, pues no en vano se trata del renglón que participa con 6% del PIB Nacional, con el 21,8% del PIB agropecuario y representa el 48,7% del PIB pecuario.

La ganadería, además, es la actividad económica con mayor presencia efectiva en el difícil papel de ocupación pacífica del territorio rural, en muchas regiones inclusive, la ganadería no es sólo una actividad económica sino toda una cultura que permea el quehacer cotidiano de sus pobladores.

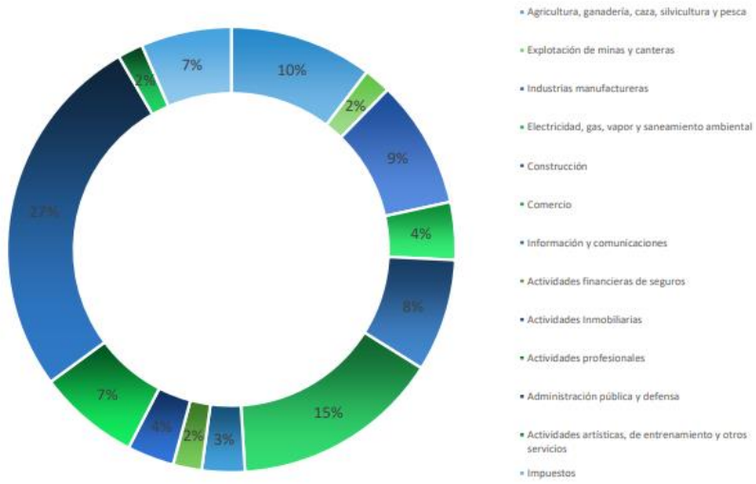
Es por ello por lo que surge una iniciativa en la planeación del Gobierno para los próximos años: según el *"Plan estratégico de la ganadería colombiana 2019, por una ganadería moderna y solidaria"* realizo por la Federación Colombiana de Ganaderos, se reconoce expresamente que el sector (agropecuario) ha sido el mayor generador de empleo a lo largo de la historia, a pesar del descenso registrado en los últimos años. Ante esta situación la ganadería es, a su vez, la actividad económica con mayor presencia en todo el territorio rural colombiano y representa más de la cuarta parte de la capacidad de generación de riqueza del sector agropecuario, luego no es extraño que, con un aporte de alrededor de 950.000 empleos, la ganadería sea también el primer generador de empleo directo del país, con una participación del 7% del total nacional, y lo sea también del sector agropecuario con un aporte del 25% del empleo rural.

Por su parte, la actividad económica en el departamento de Córdoba puede evaluarse también a partir de la participación de los diferentes sectores económicos en el PIB departamental. Como se observa en la Figura relacionada - PIB por ramas de actividad económica, el principal sector de la economía de Córdoba lo constituyen las actividades de la administración pública y defensa, que incluye los planes de seguridad social de afiliación obligatoria, educación, actividades de atención de la salud humana y de

servicios sociales, el cual tiene un 27% de participación en el PIB departamental.

Otras actividades de importancia en el departamento son el comercio (comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida) con una participación del 15% y la agricultura, que representa el 10% del PIB departamental, un peso superior al que tiene este sector en la economía nacional.

La industria manufacturera y la construcción son otros de los sectores de mayor importancia en el departamento y que han venido ganando participación en los últimos años.



Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), 2018.

Los indicadores mostrados de participación del sector en la economía nacional y departamental son un punto para la priorización de iniciativas productivas como este proyecto, dado a que permitirá el fortalecimiento del sector y apuntara a la reactivación económica con la generación de empleos que se mencionó anteriormente y a su vez se esperar generar mayores parámetros de producción como son 70% de natalidad, 4-6 de litros de leche día vaca, 400 a 600 gramos ganancia de pesos animal día, 4 animales por hectárea y esto se reflejara en el desarrollo económico del sector rural que se relaciona con la actividad ganadera.

No obstante, teniendo el panorama del sector y su importancia en la generación de ingresos y desarrollo de los productores, existe la necesidad de realizar un vistazo en las zonas de intervención del proyecto, para determinar si los territorios están en concordancia con la zonificación de la aptitud productiva definida por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA) lo cual de seguridad en realizar inversiones para el sostenimiento o fortalecimiento del sector ya que las condiciones biofísicas permiten el desarrollo del sector productivo, a continuación se muestra la siguiente tabla donde se estableció la zonificación para el territorio mostrando Territorios dentro de la Frontera Agrícola - Aptitud Leche Bovina - Aptitud Carne Bovina.

Esta situación, le confiere características para la priorización de este proyecto productivo, dado a que se mejoraran la base genética en pequeños

		productores de los municipios con mayor representación o aptitud hacia sistemas productivos ganaderos mediante la dotación con pies de cría y el fomento hacia ganadería sostenibles con la siembra de pasturas mejoradas y siembra de leguminosas, lo cual se sustenta en modelo de producción que conserven y protejan los recursos del suelo y agua con el fin de garantizar sostenibilidad ambiental y económica de esta actividad, ante esta situación existe la necesidad de Impulsar el sector pecuario apuntando a incrementar la productividad y adoptar estándares de calidad, sanidad e inocuidad de la producción que permitan el acceso efectivo a los mercados. Todo esto, requiere al mismo tiempo de acciones complementarias como mejorar la comercialización y el acceso a servicios, recursos. De no realizar estas acciones ante la problemática presente en el territorio se podrían mantener efectos como: • Sistemas productivos de ganadería tradicional, con bajos índices de productividad. Sin implementación de programas de mejoramiento genético y buenas prácticas ganaderas que no generan sostenibilidad en la actividad productiva. • Reducidos parámetros productivos ganaderos, baja competitividad del productor y posible desabastecimiento en el sector. • Bajos niveles de sanidad y calidad en los productos de la actividad ganadera como son leche fresca y animales en pie que no satisfacen las exigencias del comercializador. • Pobre capacidad de gestión comercial y de negociación de los pequeños productores, donde no se establecen alianzas comerciales sólidas para la generación de ingresos que permitan solventar las necesidades de los productores. Todos estos efectos que frenan el desarrollo del sector se pueden acrecentar en el marco de la Pandemia existente a la fecha, debido a factores como restricciones en la movilidad, cierres de mercados, inestabilidad en los precios de comercialización en otras que no permitirían el avance de la actividad económica de los pequeños y medianos productores ganaderos. En el marco de la construcción de la propuesta productiva, se procuró por presentar una propuesta a la comunidad o productores ganaderos del Municipio mediante la realización de 4 jornadas de socializaciones y concertaciones con los productores objetivo, en las cuales se expusieron los objetivos, metas, entregables y demás componentes del proyecto, así como también se pudo exponer las responsabilidades y compromisos de cada productores que sea relacionado como beneficiario de estos, la comunidad de productores expreso su agrado por el proyecto y manifestó su interés en participar y cumplir todas las actividades inherentes a este y garantizar la sostenibilidad del proyecto como apoyar en las labores de seguimiento del proyecto, para esto se anexa certificado análisis participantes y evidencia fotográfica de las mesas de socialización. 5. Lugar de ejecución del Proyecto y porque razón se ejecutará en dicha zona. Municipio de Cotorra, departamento de Córdoba que, en los términos de lo expuesto en puntos precedentes y de conformidad con el Documento Técnico de soporte para la presentación de proyectos ante el Fondo de Fomento Agropecuario, “es un municipio eminentemente agropecuario, ya

		que el 75% de los ingresos de los hogares y el empleo rural depende de las actividades agrícolas, ganaderas y pesquera. El resto de los ingresos y el empleo lo aportan las actividades del comercio, servicios del gobierno y otros servicios". 6. La población beneficiaria del proyecto a desarrollar por la ESAL y cuál es la situación de la misma. En los términos del alcance definido en el Documento Técnico de soporte para la presentación de proyectos ante el Fondo de Fomento Agropecuario. La alternativa presentada está encaminada a mejorar la capacidad productiva de 190 pequeños ganaderos del Municipio de Cotorra, los cuales se encuentran ubicados en Corregimientos y veredas, a través del desarrollo de actividades encaminadas a lograr una producción sostenible y rentable. Para lograr estas metas, el proyecto espera entregar a cada una de las 190 familias, beneficiarias hectárea y media (1,5 ha) en silvopastoriles de estratos múltiples, utilizando en el estrato bajo gramíneas mejoradas (Brachiarias toledo o marandú y/o Guinea tanzania o mombaza, a razón de 10 Kg/ha), especies como leucaena, Totumo y matarratón en el estrato medio y especies maderables nativas como Roble y Cedro entre otras en el estrato alto para conseguir capacidad de carga superiores a las 4UGG/ha y ganancias de peso diarias entre 300 y 600 gr/ha; Media hectárea (0,5 has) como alterativa para la producción de forraje en época crítica, con el establecimiento de Cuba 22 a razón de 1.000 Kg/ha; tres (3) pies de crías bovinos con preñeces confirmadas por beneficiario; Un (1) Toro de genética adaptada a la zona y entrega de activos productivos a cada familia. El proyecto tendrá una duración de 12 meses físico financiero y 10 meses de ejecución física. El proyecto busca dentro de todos sus componentes brindar Asistencia técnica durante todo el proceso de ejecución física, brindar capacitación a través de ECA´s y adicionalmente un fortalecimiento socio empresarial. El proyecto busca implementar actividades como el fomento de alternativas de alimentación que aumenten la producción por hectárea, promoción de la producción de suplementos alimenticios, mejoramiento genético bovino a través de la entrega de pies de cría, desarrollo de asistencia técnica directa a los predios beneficiarios, fomento de las Buenas Prácticas Ganaderas y fortalecimiento asociativo. 7. La complejidad del problema social En los términos de los argumentos expuestos y, además conforme el Documento Técnico de Soporte para la presentación de proyectos ante el Fondo de Fomento Agropecuario, el problema central se define como el "Bajo nivel de productividad y competitividad en los pequeños y medianos productores ganaderos del Municipio de Cotorra - Departamento de Córdoba", cuyos antecedentes se describen así: Desde hace varios años el sector ganadero compuesto por los pequeños y medianos productores del Departamento de Córdoba viven una crisis de rentabilidad, ligados a factores tan importantes como los efectos generados por los diferentes Tratados de Libre Comercio, los impactos climáticos, los altos precios de los insumos de producción en una cadena que beneficia solo a los comercializadores, la disminuida capacidad industrial para el procesamiento, y la ausencia de inversión pública en infraestructura vial y bienes públicos como asistencia técnica y conocimiento para generar

		innovación dirigida al mejoramiento genético y productivo, han agudizado las difíciles condiciones económicas de poco más de 500 mil ganaderos del país, y sobre todo de 330 mil de ellos considerados como pequeños. La problemática planteada está compuesta directamente por factores que frenan el desarrollo de la actividad ganadera afectando directamente la obtención y el fortalecimiento de ventajas competitivas para la producción ganadera de los pequeños productores del departamento así: la baja productividad, la deficiente agregación de valor, el poco enfoque productivo. – la Baja cualificación de mano de obra rural – el Alto costo relativo de insumos - Imperfecciones estructurales en las cadenas cárnica y láctea - Imperfecciones estructurales frente a la admisibilidad efectiva a mercados - Deterioro ambiental y alta afectación del cambio climático - Dispersión productiva y baja especialización por producto (carne y leche), Carencia de Modelos Integrales y Sostenibles de Producción Bovina, el bajo nivel de formación técnica de los productores agropecuarios, sin dejar de lado la eficacia de la productividad de los suelos y su uso. (Fuente: GANADERÍA COLOMBIANA HOJA DE RUTA 2018 - 2022). Estas situaciones conllevan a una producción baja de leche y carne con bajos estándares de calidad, una relación costo beneficio no rentable para la generación de ingresos adicionales de los productores, el manejo deficiente de sistemas ganaderos donde se implementen alternativas de sostenibilidad productiva, como la implementación de técnicas de pastoreo que den un mayor aprovechamiento de los recursos existentes en las unidades ganaderas, como es el pastoreo rotacional que integrado a un modelo de renovación de praderas y siembra de leguminosas que brinde un mejor aprovechamiento nutricional para los animales, lo anterior aunado al mal manejo de los animales en los predios se traduce en bajos rendimientos productivos, que a su vez disminuyen los ingresos que permitan implementar buenas prácticas de manejo, programas sanitarios de desparasitación y vitaminización, mantenimientos de praderas con fertilización; todos estos factores se han acrecentado debido a los bajos ingresos percibidos debido la situación actual de aislamiento causado por la pandemia, limitando todas las actividades productivas y comerciales debido a las restricciones de movilidad en todo el territorio nacional, generando una reducción notable en los ingresos de los pequeños y medianos productores, situación que podría generar un desabastecimiento de los productos ganaderos en el departamento por abandono de la actividad productiva. En este orden de ideas, es preciso mencionar que en el sector se presenta la dificultad para acceder a herramientas de financiación orientadas a campesinos, debido a que la mayoría de la población rural no se encuentra bancarizada, y los instrumentos de crédito más utilizados son informales, lo que dificulta la inyección de capital para tecnificar los modelos de producción. El problema se agudiza con el paso de los días, por falta de musculo financiero y visión por parte de los ganaderos para cambiar su sistema productivo tradicional a un modelo de ganadería sostenible y tecnificado que genere mayor rendimiento en sus hatos ganaderos, donde existe un deficiente acompañamiento técnico de personal idóneo que forme a los productores otorgándoles herramientas de emprendimiento que impulsen sus sistemas productivos renovados.

8. Los recursos económicos que se van a emplear para desarrollar el objeto.

En términos concretos, y en los términos del Documento Técnico de Soporte para la presentación de proyectos ante el Fondo de Fomento Agropecuario, el presupuesto y las fuentes de financiación, corresponden a los siguientes:

Presupuesto resumido

Producto	Actividad	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	TOTAL
1. IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SILVOPASTORILES DE ESTRATOS MÚLTIPLES CON LA UTILIZACIÓN DE GRAMÍNEAS MEJORADAS Y ESPECIES FORRAJERAS, LEGUMINOSAS Y MADERABLES NATIVAS.	Semilla de gramíneas brachiarias toledo o marandú y/o guinea tanzania o mombaza.	Kg	2.850	$141.800	$404.130.000
	Preparación y Mecanización de suelo para la siembra (Cincelada/1 Pase y Rastrillada/2 Pases)	Hectáreas	285	$950.000	$270.750.000
	Herbicida sistémico no selectivo - Control de arvenses	Litro	1.520	$59.400	$90.288.000
	Plántulas Forrajeras y/o Leguminosas Nativas x 80 cm + reposición	Plántulas	356.250	$1.234	$439.612.500
	Plántulas Maderables Nativas + 10% reposición x 80 cm	Plántulas	47.120	$1.234	$58.146.080
	Hidroretenedor para especies forestales maderables	Kg	380	$72.500	$27.550.000
	Herbicida pos-siembra - control de arvenses	Litro	1.520	$63.800	$96.976.000
	Alambre de púas calibre 16,5 x 400 metros	Rollo	950	$285.340	$271.073.000
	Fertilizante Nitrogenado o NPK	Bulto	380	$198.450	$75.411.000
	Kit de herramientas (Martillo diablo y 4 Kg de grapas/ha)	Kit	190	$146.500	$27.835.000
	Aislamiento de los Lotes	Jornal	1.520	$43.354	$65.898.080
	Limpieza y desmonte de los Lotes	Jornal	1.520	$43.354	$65.898.080
	Aplicación de herbicidas y fertilizantes	Jornal	1.140	$43.354	$49.423.560
	Establecimiento de Gramíneas mejoradas	Jornal	1.520	$43.354	$65.898.080
	Establecimiento de arbustivas maderables y forrajeras	Jornal	3.800	$43.354	$164.745.200
	Manejo y mantenimiento de los Sistemas Silvopastoriles	Jornal	9.500	$43.354	$411.863.000
	Subtotal Producto 1				**$ 2.585.497.580**
2. IMPLEMENTACIÓN DE PASTOS DE CORTE CON PASTO CUBA 22 Y CONSERVACIÓN DE FORRAJES PARA LA ÉPOCA CRÍTICA	Preparación y Mecanización de suelo para la siembra (Rastrillada/2 Pases)	Hectáreas	95	$612.000	$58.140.000
	Herbicida sistémico no selectivo - Control de arvenses	Litro	570	$59.400	$33.858.000
	Herbicida pos-siembra - control de arvenses	Litro	570	$63.800	$36.366.000
	Semilla de pasto de Corte Cuba 22	Tonelada	95	$2.850.000	$270.750.000
	Picapastos Capacidad promedio 600 - 1000 Kg/h	Unidad	190	$3.209.600	$609.824.000
	Ensiladora Manual Capacidad 3-4 Ton/día	Unidad	190	$2.467.600	$468.844.000
	Alambre de púas calibre 16,5 x 400 metros	Rollo	380	$285.340	$108.429.200
	Fertilizante Nitrogenado o NPK	Bulto	570	$198.450	$113.116.500
	Melaza . Bolsa x 30 kilos	Unidad	190	$76.500	$14.535.000
	Amarre Rollo x 100 Metros	Rollo	760	$8.600	$6.536.000
	Aislamiento de los Lotes	Jornal	1.140	$43.354	$49.423.560
	Limpieza y desmonte de los Lotes	Jornal	1.140	$43.354	$49.423.560
	Aplicación de herbicidas	Jornal	1.140	$43.354	$49.423.560
	Establecimiento de pastos de corte	Jornal	3.800	$43.354	$164.745.200

			Acarreo, Picado y Embolsado de pastos de corte (Silo)	Jornal	7.600	$43.354	$329.490.400
			Subtotal Producto 2				**$ 2.362.904.980**
		3. DESARROLLAR UN PROGRAMA REPRODUCTIVO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE PIES DE CRÍAS CON ALTO POTENCIAL.	Pies de crías bovinos. Novillas en gestación, tipo leche, resultado de cruces adaptados a las condiciones climáticas de la zona, cebú x razas europeas con 90 días de gestación.	Novilla	570	$5.665.200	$3.229.164.000
			Toro tipo leche, puro o cruces adaptados a las condiciones climáticas del municipio, que cuente con registro	Toro	190	$9.450.200	$1.795.538.000
			Sal mineralizada 8%	Bulto	1.520	$163.350	$248.292.000
			Labores culturales diarias de manejo de semovientes (Rotación de potreros, suministros de agua, alimentación, manejo sanitario , desparasitación, vacunaciones y vitaminización)	Jornal	26.600	$43.354	$1.153.216.400
			Subtotal Producto 3				**$ 6.426.210.400**
		4. DIAGNÓSTICO DE PREÑEZ POR ULTRASONIDO – ECOGRAFÍA Y CERTIFICACIÓN VETERINARIA.	Diagnóstico de preñez por ultrasonido – ecografía y certificación veterinaria.	Unidad	950	$165.400	$157.130.000
			Manejo de animales para diagnósticos	Jornal	3.800	$43.354	$164.745.200
			Subtotal Producto 4				**$ 321.875.200**
		5. REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO AGROPECUARIO MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE VISITAS PREDIO A PREDIO.	Profesional especializado Director del Convenio	Personas / 10 Meses	1	$6.500.000	$ 65.000.000
			Profesional Coordinador Técnico	Personas / 10 Meses	1	$4.800.000	$ 48.000.000
			Profesional de Asistencia Técnica (Ingenieros Agrónomos, Médicos veterinarios zootecnistas o afines)	Personas / 10 Meses	6	$3.500.000	$ 210.000.000
			Técnicos de Campo (Técnicos, Tecnólogos o profesionales con 2 años experiencia o áreas afines)	Personas / 10 Meses	4	$2.600.000	$ 104.000.000
			Profesionales de Apoyo en áreas afines	Personas / 10 Meses	4	$3.500.000	$ 140.000.000
			Contador	Personas / 10 Meses	1	$4.500.000	$ 45.000.000
			Abogado	Personas / 10 Meses	1	$4.500.000	$ 45.000.000
			Profesional administrativo (economista, administrador de empresas)	Personas / 10 Meses	1	$4.500.000	$ 45.000.000
			Socialización Formal del proyecto	Eventos	4	$950.000	$ 3.800.000
			Subtotal Producto 5				**$ 705.800.000**
		6. DESARROLLAR UN COMPONENTE DE CAPACITACIONES EN BUENAS PRÁCTICAS Y COMPONENTE TÉCNICO	Jornadas de capacitación: Escuelas de Campo en manejo y establecimiento de Sistemas Silvopastoriles, Buenas Prácticas de Ordeño, Mejoramiento genético y Alternativas de Alimentación en época seca.	Jornada / 10 Grupos	5	$2.450.200	$ 122.510.000
			Jornadas de capacitación: Escuelas de Campo en Buenas Prácticas Ganaderas y Bienestar animal.	Jornada / 10 Grupos	2	$2.450.200	$ 49.004.000
			Subtotal Producto 6				**$ 171.514.000**
		7. EFECTUAR LA ENTREGA DE INSUMOS	KIT Ordeño (2 Baldes de Aluminio de 13 Litros con embudo y una cantina de 40L tapa de caucho)	Kit	190	$798.100	$151.639.000

Y HERRAMIENTAS NECESARIOS PARA FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD GANADERA Y LA APLICACIÓN DE LAS BPO	Kit Sanitario BPO (Reactivo CMT por 2 Lt; 2 Paletas para chequeo; vaso para presellado y sellado y solución yodada por 3L)	Kit	190	$318.800	$60.572.000
	Manejo de animales para BPO	Jornal	5.700	$43.354	$247.117.800
	Subtotal Producto 7				**$ 459.328.800**
8. ASESORAR SOCIAL Y EMPRESARIALMENTE LAS ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS	Jornadas de capacitación: Escuelas de Campo en Fortalecimiento Socio Organizativo Empresarial	Jornada / 10 Grupos	2	$ 49.004.000	$ 49.004.000
	Subtotal Producto 8				**$ 49.004.000**
TOTALES	Gastos de Administración	Global	1	$ 821.205.475	
	TOTAL PROYECTO			**$13.903.340.435**	

Para el componente financiero del proyecto se realizó un estudio de mercado para valorar el costo de los insumos, materiales y servicios a adquirir con la implementación de este, lo cual se relaciona en el formato financiero establecido por el Fondo de Fomento en las hojas “AC Dotaciones” donde se relacionan tres cotizaciones por cada grupo de insumos en sus respectivos componentes, escogiéndose para la proyección financiera el promedio de las cotizaciones de la zona.

9. Las metas del proyecto.

Indicador de línea base	Productores con aumento de producción en ganancias de peso diaria, producción de leche por animal y aumento en la capacidad de carga por hectárea.
Valor del indicador	- Aumentar la ganancia de peso de 150 - 250 gramos animal/día a 400–600 gramos animal/día. - Aumentar la producción de leche de 2-3 litros/animal/día a 4 – 6 litros/animal/día. - Aumentar la carga animal por hectárea de 0.65 cabezas a 4 cabezas.
Fuente de información	Informes técnicos de seguimiento y control del ejecutor y de la supervisión.

10. Los objetivos generales y específicos del proyecto y la forma en la cual se medirán los mismos.

Objetivo general	Fortalecer los niveles de productividad y competitividad de los pequeños productores ganaderos del Municipio de Cotorra, Departamento de Córdoba.

Objetivos específicos	Objetivo 1: Promover la introducción de componentes tecnológicos en los sistemas productivos sostenibles para la optimización de la oferta forrajera.
	Objetivo 2: Implementar un programa de mejoramiento genético con la entrega de tres pies de

	crías en estado de gestación por productor y un toro tipo leche, puro o cruces adaptados a las condiciones climáticas del municipio.
	Objetivo 3: Realizar acompañamiento técnico especializado, que permita a los productores, mejorar los índices de rendimiento en leche y carne.
	Objetivo 4: Fortalecer la actividad ganadera de los productores seleccionados, a través de la entrega de insumos y herramientas.
	Objetivo 5: Fortalecer las capacidades asociativas y sociorganizacionales de los productores.

Indicadores para medir el objetivo general:

Indicador Objetivo	Descripción	Fuente de Verificación
Número estimado de Has con intervención directa en sistemas silvopastoriles, a razón de hectárea y media (1,5 ha) por productor.	Medido a través de: Hectáreas Meta: 285 Tipo de fuente: Informe	Informes y actas de supervisión del proyecto.
Productores beneficiados con banco de forrajes y acompañamiento técnico.	Medido a través de: Número Meta: 95 Tipo de fuente: Informe	Informes y actas de supervisión del proyecto.
Pies de crías bovinas entregadas. Novillas en gestación, tipo leche, resultado de cruces adaptados a las condiciones climáticas de la zona, cebú x razas europeas con 90 días de gestación.	Medido a través de: Número Meta: 570 Tipo de fuente: Informe	Informes y actas de supervisión del proyecto.
Productores dotados con materiales e insumos agropecuarios.	Medido a través de: Número Meta: 190 Tipo de fuente: Informe	Informes y actas de supervisión del proyecto.
Número de productores beneficiados del programa de acompañamiento técnico integral.	Medido a través de: Número Meta: 190 Tipo de fuente: Informe	Informes y actas de supervisión del proyecto.
Número de productores beneficiados del programa de fortalecimiento socio organizativo empresarial.	Medido a través de: Número Meta: 190 Tipo de fuente: Informe	Informes y actas de supervisión del proyecto.

11. Los mecanismos de seguimiento y evaluación que se van a utilizar en desarrollo del proyecto.

El seguimiento del proyecto incluye las acciones de supervisión e interventoría a la ejecución del mismo. Si bien, el proyecto no contempla la fase de interventoría debido a que no es necesaria por cuanto no se realizarán actividades de construcción de infraestructura, con el objeto de llevar un control del mismo se propone la supervisión del proyecto mediante la contratación d por el mismo plazo de ejecución del contrato, quien tendrá la obligación de realizar la medición periódica de los indicadores establecidos y a partir de esta una evaluación del cumplimiento y avance del proyecto de acuerdo al cronograma de ejecución planteado.

12. La procedencia de adelantar el proceso especial de contratación previsto en el Decreto 092 de 2017.

A través de DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS ANTE EL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, la Dirección de Gestión de Bienes Rurales del Ministerio de Agricultura, en cumplimiento de los parámetros previstos en el Decreto 1071 de 2015, aplicable al Fondo de Fomento Agropecuaria[1], concluyó estudio de viabilidad al proyecto que se identifica como sigue:

Nombre del proyecto	**FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD GANADERA DOBLE PROPÓSITO MEDIANTE ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS SILVOPASTORILES DE ESTRATOS MÚLTIPLES Y MEJORAMIENTO GENÉTICO BOVINO EN PREDIOS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS DEL MUNICIPIO DE COTORRA - DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.**	
Ubicación geográfica	Municipio de Cotorra, Departamento de Córdoba	-
Tipo de proyecto por componentes	1. Apoyo al mercadeo y comercialización de productos agropecuarios, pesqueros y de acuicultura	
	2. Prestación de asesoría técnica	
	3. Apoyo a proyectos regionales orientados al aprovechamiento de recursos naturales	
	4. Apoyo a la ejecución de obras de infraestructura física	
	5. Ejecución de programas y proyectos de transferencia de tecnología agrícola y sanidad animal o vegetal	
	6. Desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías en procesos y productos del sector agropecuario, pesquero, de acuicultura y de desarrollo rural	

[1] ARTÍCULO 2.1.4.1.1. Naturaleza. El Fondo de Fomento Agropecuario fue creado mediante el Decreto Ley 313 de 1960, como una cuenta separada, incluida en el Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y será administrado por el Despacho del Ministro o por quien este delegue.

	7. Transformación de productos y subproductos del sector agropecuario, pesquero, de acuicultura o desarrollo rural, mediante la innovación de procesos que generen valor agregado.	
	8. Transferencia de tecnología en procesos de reconversión para la transformación y modernización productiva en el sector agropecuario, pesquero, de acuicultura y de desarrollo rural	**X**
	9. Capacitación de pequeños productores en materias relacionadas con el sector agropecuario, pesquero, de acuicultura y de desarrollo rural, y en la formulación de proyectos productivos y otros que puedan presentar ante las entidades del sector	
	10 Apoyo a proyectos productivos para beneficiarios del Fondo de Fomento Agropecuario que resulten afectados por fenómenos naturales y/o eventos causados por el hombre de manera no intencional, en cuanto con tales proyectos se contribuya en lo pertinente al fomento del desarrollo del sector agropecuario, pesquero, de acuicultura o de desarrollo rural	
Línea productiva	Pecuaria (Ganadería bovina doble propósito)	

Esto con ocasión de la formulación que formulara por el postulante que se menciona a continuación,

Departamento	Córdoba
Dependencia responsable	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL DEL CARIBE – FUNDESCAR
Funcionario responsable	SAMY RAMOS ROMERO
Número telefónico de contacto	3017559421
Correo electrónico de contacto	proyectosproductivoscaribe@gmail.com; dirreccion@asopegor.org

Quien, en su lugar, conforme carta de presentación del proyecto, formuló proyecto con la participación de ASOPEGOR, ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS GANADEROS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, quienes se encuentran organizados jurídicamente como ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA.

Así para el efecto de lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en cabeza de la Dirección de Gestión de Bienes Públicos, realizó en la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos.

El análisis anteriormente descrito se puede observar en el anexo denominado DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS ANTE EL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, que contiene las estructuras de costos inherentes al objeto y que

viabiliza los precios de referencia, tal y como consta en la sección No. 8 del mismo anexo técnico, por medio del cual da viabilidad a los precios y presupuestos de referencia, que para todos los efectos hacen parte integral del presente Estudio Previo.

En este sentido, se tiene que el precio de referencia y total del proyecto, conforme el presupuesto allegado y el análisis aplicado corresponde a la suma estimada de **TRECE MIL NOVECIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($13.903.340.435),** cuya fuente de financiación corresponde al siguiente detallado, en los términos del análisis presentado:

FUENTE	VALOR A FINANCIAR
MADR – FOME	$ 10.593.228.755
CONVINIENTE	$3.310.111.680, suma que corresponde al aporte estimado por el proponente inicial (Fundescar y Asopegor), así:
	FUNDESCAR $ 278.800.000
	ASOPEGOR $ 3.031.311.680

Que, al tenor de lo previsto en los arts. 3 del Decreto 092 de 2017 y 96 de la Ley 489 de 1998, implica que el proceso de selección sea objetivo y competitivo, dado que se da el presupuesto de que trata el art. 5 del Decreto 092 de 2017, que a su tenor reza:

"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección".

En la medida en que la base del 30% del aporte para el proyecto que nos ocupa corresponde al conviniente sea la suma de CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y UNO MILLONES DOS MIL TREINTA PESOS CON CINCO CENTAVOS ($4.171.002.130,5), mientras que la suma ofrecida por Fundescar y Asopegor es de TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($3.310.111.680); que implican que sea necesario que sea adelante proceso competitivo que al tenor del art. 4 de la misma norma, se entienda y obligue a que,

		"La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro". Condición que se encuentra expresada además en el concepto C-331 de 2022, proferido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que a su tenor, sustenta, *"Igualmente, considerando que los convenios de asociación «no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio», las entidades deben asegurarse de que su contratista, es decir, una o varias ESAL, aporten al menos el treinta por ciento del valor del convenio para celebrarlo directamente, pues de lo contrario deberá adelantarse un proceso competitivo. Además, en atención al inciso 2 del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, deben «asegurarse que no haya otras ESAL que ofrezcan su compromiso de recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. En caso de que la entidad encuentre que más de una ESAL le ofrece al menos el 30% de recursos en dinero para el convenio de asociación, debe seleccionar objetivamente con cual asociarse»* *La noción «seleccionar de forma objetiva», contenida en la disposición sub examine no puede ser entendida como una remisión a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. A lo que se refiere la norma es a que la entidad estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación, por lo que los criterios que permitan una selección objetiva deben definirse en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad puede decidir acudir a los procesos de selección de contratistas que establece el EGCAP o, incluso, al trámite que regula el inciso 2 del artículo 2 del Decreto 92 de 2017".* La modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde a un proceso competitivo, el cual finalizará con la adjudicación y posteriormente con la suscripción de un Convenio de Asociación, regulado por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 mediante los cuales las entidades públicas se asocian con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo, conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley. El cumplimiento y permanente observancia de todas y cada una de las normas que rigen los aspectos inherentes y complementarios del objeto a contratar, está bajo la absoluta responsabilidad del proponente y/o contratista que la ejerce y no compromete a la entidad, por su omisión o inobservancia. Proceso Competitivo de Selección de ESAL, se encuentra regulado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, conforme lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que consiste en un régimen especial de contratación contemplado en el artículo 355 de la Constitución Política, en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y en el Decreto 092 de 2017. Es de resaltar que en auto del 6 de agosto de 2019 (Rad. 2018–113), el Consejo de Estado suspendió algunos apartes del referido Decreto. La aplicación de

		este régimen se encuentra restringido a: I. la suscripción de contratos de interés público y II. los convenios de asociación. El contrato resultante del proceso de selección es un convenio de asociación, de allí deviene el objeto que consiste en “Aunar esfuerzos para ejecutar con el Ministerio del Trabajo el desarrollo de estrategias preventivas que promuevan ambientes laborales seguros en las empresas mediante asistencia técnica a los sectores y municipios de los departamentos priorizados fortaleciendo los programas de atención primaria en salud ocupacional”. Teniendo en cuenta la suspensión de los literales a) y c) del artículo 2° del Decdel Decreto 092 de 2017, requiere para la suscripción de estos contratos, cuando se evidencie: (i) exista concordancia entre el objeto a contratar y el Plan de Desarrollo, no una relación directa como originalmente dispone la norma; (descripción estudio previo páginas 18 a 24) Expresamente en el estudio previo se indica: “6.2.4. Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos. Por tal razón, la entidad deberá incorporar dentro de su objeto social la prestación de servicios de promoción y prevención en las áreas de salud humana para la socialización dinámica de los requerimientos mínimos para la implementación del SG SST.” (ii) no exista conmutatividad entre la entidad y la ESAL.(descripción estudio previo páginas 20 – 23), en el documento Estudio Previo y análisis del sector se ha evidenciado por parte de la Dirección de Riesgos Laborales que: procede cuando no haya instrucciones precisas al contratista para cumplir con el objeto del contrato. La expresión “instrucciones precisas” no puede extenderse a las reglas generales que la Ley ha autorizado expedir a las autoridades administrativas. Las reglas generales de regulación de un sector o actividad contenidas en actos administrativos de carácter general no constituyen instrucciones precisas para el desarrollo de un proyecto concreto. Frente al particular, la Ley 1562 de 2012 por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional y más específicamente, en su artículo 12 define y enumera el objeto del fondo de riesgos laborales; conceptuando que el Sistema de Riesgos Laborales es un medio para reducir la vulnerabilidad y aumentar el bienestar mediante la reducción de accidentalidad laboral y así mismo en le reducción de enfermedades laborales. En los documentos elaborados por el Área Usuaria para establecer la necesidad de la contratación, se evidenció en la etapa de planeación que existen dos o más entidades sin ánimo de lucro que puedan ejecutar el objeto a contratar, la aplicación del procedimiento competitivo, previsto en el artículo 4° del referido decreto, generando aplicación del principio de “mayor valor por dinero” en tanto que en la determinación de la necesidad existen varias entidades sin ánimo de lucro interesadas en desarrollar el objeto y aportar recursos al desarrollo del mismo, que hacen que comparativamente con otras posibilidades se logré mayor alcance y mejores resultados con la misma cantidad de dinero, y se logra llegar a más personas de acuerdo a la disminución de los porcentajes de utilidad de quien desarrolla el objeto, debido a que una empresa de origen común con interés en generar utilidades, desarrollaría el objeto con menor cantidad de resultados, de esta manera habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos del Estatuto General de la Contratación Pública

2.	**MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ESAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN**	
2.1	**MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ESAL Y JUSTIFICACION**	De acuerdo al decreto 092 de 2017, la selección de la ESAL se realizará así: (Marque con una x) Proceso competitivo para escoger una ESAL: _____x_____ Celebración directa del convenio en aplicación de alguna excepción del Decreto 092: señaladas en el numeral 3.8 _____
2.2	**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**	Constitución Política de Colombia – Artículo 355 de la Constitución Política, Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y artículos 1,2,3, 4 y 5 del Decreto 092 de 2017.
3.	**ASPECTOS DEL PROYECTO A EJECUTAR**	
3.1	**OBJETO**	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LOS NIVELES DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS DEL MUNICIPIO DE COTORRA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.
3.2	**ALCANCE DEL OBJETO**	La alternativa presentada está encaminada a mejorar la capacidad productiva de 190 pequeños ganaderos del Municipio de Cotorra, los cuales se encuentran ubicados en Corregimientos y veredas, a través del desarrollo de actividades encaminadas a lograr una producción sostenible y rentable. Para lograr estas metas, el proyecto espera entregar a cada una de las 190 familias, beneficiarias hectárea y media (1,5 ha) en silvopastoriles de estratos múltiples, utilizando en el estrato bajo gramíneas mejoradas (Brachiarias toledo o marandú y/o Guinea tanzania o mombaza, a razón de 10 Kg/ha), especies como leucaena, Totumo y matarratón en el estrato medio y especies maderables nativas como Roble y Cedro entre otras en el estrato alto para conseguir capacidad de carga superiores a las 4UGG/ha y ganancias de peso diarias entre 300 y 600 gr/ha; Media hectárea (0,5 has) como alterativa para la producción de forraje en época crítica, con el establecimiento de Cuba 22 a razón de 1.000 Kg/ha; tres (3) pies de crías bovinos con preñeces confirmadas por beneficiario; Un (1) Toro de genética adaptada a la zona y entrega de activos productivos a cada familia. El proyecto tendrá una duración de 12 meses físico financiero y 10 meses de ejecución física. El proyecto busca dentro de todos sus componentes brindar Asistencia técnica durante todo el proceso de ejecución física, brindar capacitación a través de ECA´s y adicionalmente un fortalecimiento socio empresarial. El proyecto busca implementar actividades como el fomento de alternativas de alimentación que aumenten la producción por hectárea, promoción de la producción de suplementos alimenticios, mejoramiento genético bovino a través de la entrega de pies de cría, desarrollo de asistencia técnica directa a los predios beneficiarios, fomento de las Buenas Prácticas Ganaderas y fortalecimiento asociativo.

		En este orden, como medida de aumento de la oferta forrajera en cantidad y calidad, se establecerán 300 hectáreas en arreglo silvopastoril de estratos múltiples, utilizando en el estrato bajo gramíneas mejoradas (Brachiarias Toledo o Marandú y/o Guinea Tanzania o Mombaza, a razón de 10 Kg/ha) adaptadas a la zona, en el estrato medio con plántulas forrajeras y leguminosas a distancias de siembra de 6m x 4m, con la utilización de 3 plántulas/sitio, para un total de 1.250, y en el estrato alto, la utilización de 150 plántulas de árboles maderables nativos con alturas superiores a los 50cm, acompañado de la aplicación de hidroretenedor. Distribuidas entre los surcos de las leguminosas a distancias de 4 metros. Como parte del protocolo de siembras, se realizará la preparación semimecanizada de los suelos, acorde a los usos potenciales y clases contempladas en el plan básico de ordenamiento del municipio, los suelos se prepararán con Cincelada/1 Pase y Rastrillada/2 Pases. Controles de malezas pre y pos siembra con herbicidas sistémicos no selectivos y herbicidas 2,4D. (8 L/1,5 has de cada molécula). Para garantizar el cuidado de los arreglos y aislamiento adecuado de los lotes de siembra; se entregarán 5 rollos de alambre de púas por 400 metros para las 1,5 has. Además, se incluirá un kit de herramientas con martillo diablo y grapas a razón de 4 Kg de grapas/ha. Con esta alternativa, los beneficiarios realizarán el mejoramiento de sus praderas obteniendo forraje para la alimentación de sus ganados en cantidad y calidad, además de poder realizar una producción sostenible y amigable con el medio ambiente con todas las ventajas comparativas en materia ambiental y productiva que ofrecen estos sistemas. Para la producción de forraje en época crítica, se realizará el establecimiento de 0.5 hectáreas, con preparación de los terrenos con Rastrillada/2 Pases a cada beneficiario en pasto de corte utilizando la especie Cuba 22 a razón de 1.000 Kg/ha, el cual es ideal para las condiciones agronómicas de los suelos de la zona de intervención. Controles de malezas pre y pos siembra con herbicidas sistémicos no selectivos y herbicidas 2,4D. (3 L/0,5 has de cada molécula). Se entregarán 2 rollos de alambre de púas por 400 metros para las 0,5 has. Para la alternativa de conservación de forrajeras se entregará: 1 Picadora de pasto con capacidad promedio 600 - 1000 Kg/h, 1 Ensiladora Manual con capacidad de 3-4 Ton/día, 1 bolsa de Melaza x 30 kilos y 4 Amarre Rollo x 100 Metros. Con este cultivo, los productores tendrán una alternativa para realizar la suplementación alimenticia de los bovinos en la época crítica. Paralelamente a los componentes agrícolas del proyecto, se realizará el mejoramiento genético en los predios mediante la entrega de pies de cría en estado de gestación, con preñez confirmada de 90 días, de las razas Brahman rojo y/o Gyr lechero entre otras, cruzasa con razas cebú adaptadas al municipio, para mejorar la producción de carne y leche; en este caso, se contará con tres (3) preñeces confirmadas por beneficiario, previamente chequeadas y diagnosticadas por los Veterinarios contratados por el proyecto.

		La meta es obtener 1.000 crías a futuro mejoradas genéticamente para la producción doble propósito (carne y leche), ya que el Brahman rojo enmarca su potencial en la habilidad materna, producción entre, adaptabilidad al trópico, rusticidad, entre otros aspectos y la raza Gyr es la de mayo aptitud lechera de la familia cebuína es responsable de que las hembras con su piel oscura se destaquen por su alta producción de leche en el trópico, siendo esta, dos alternativas para que los pequeños productores que en su mayoría poseen vacas con poco potencial genético y criollas, puedan incrementar los rendimientos productivos de leche (pasar de 3lt/vaca/día al menos a 5 - 6lt/vaca día) y carne (pasar de ganancia de peso diaria de 200-300gr/animal/día al menos 400 - 600gr/animal/día. Se entregará por unidad productiva un toro tipo leche, puro o cruces adaptados a las condiciones climáticas del municipio, que cuente con registro. el toro debe estar listo para realizar trabajos de monta y las vacas estar en estado de gestación de mínimo de tres (03) meses y máximo de cinco (5) meses y estar certificada la preñes por un médico veterinario o Zootecnista, de igual forma las vacas no deben haber tenido más de dos (02) partos en su ciclo de vida. La entrega de los pies de cría deberá estar contemplada bajo la resolución 6896 de 2016 del ICA, para dar cumplimiento a los requisitos de movilización de animales en el territorio nacional. El plan de reproducción se plantea mediante monta natural, con los pies de cría entregados, para lo cual los toros pueden ser usados en dos tipos de monta natural: libres de aparearse, o monta dirigida y controlada. En el primer sistema, la detección del calor se lleva a cabo por el toro, y las vacas en calor generalmente son montadas varias veces durante cada periodo de calor. Un toro puede cubrir de 40 a 50 vacas por año, siempre y cuando no exista una marcada estacionalidad en la presentación de calores En el segundo sistema (monta dirigida), la detección de calor y la programación de servicios se llevan a cabo por el productor, y cada vaca es servida de una a dos veces en cada periodo de calor. En este caso un toro puede ser usado con tres o cuatro vacas por semana o bien de 150 a 200 vacas por año. Si un toro es usado excediendo las dos semanas de su primera eyaculación, generalmente el eyaculado es de pobre calidad y, por lo tanto, siempre se debe repetir la monta después de algunos minutos. (Gasque, 2016). Adicionalmente, se realizarán pruebas o exámenes de fertilidad a los toros reproductores de propiedad de los beneficiarios en sus hatos, con el fin de determinar la capacidad o potencial reproductivo que posean estos ejemplares. Para este propósito, se debe considerar, además, el contenido del alcance que prevé el Documento Técnico de Soporte para la presentación ante el Fondo de Fomento Agropecuario que comprende, entre otras, • Número de Hectáreas o unidades productivas que comprende el proyecto. • Disponibilidad de factores productivos por parte de los beneficiarios. • Requerimientos agroecológicos del sistema productivo. • Programación De Siembras Material Vegetal.

<table>
<tr><td></td><td></td><td>

- Descripción de la propuesta tecnológica para implementar la actividad a desarrollar, que demuestre sostenibilidad. Sistema pastoril.
- Soporte nutricional bovino (disponibilidad de biomasa – material vegetal)

</td></tr>
<tr><td>3.3</td><td>BENEFICIARIOS DEL PROYECTO</td><td>

Los beneficiarios del proyecto serán:

<table>
<tr><td>Total de Población objetivo</td><td>190 pequeños productores</td></tr>
<tr><td>Fuente de información</td><td>Secretaría de Planeación Cotorra
Oficina de Enlace Municipal de Cotorra</td></tr>
</table>

Características de la población Objetivo

<table>
<tr><td rowspan="2">Género</td><td>Hombre</td><td>150</td></tr>
<tr><td>Mujer</td><td>40</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td rowspan="4">Edad</td><td>0-14</td><td>0</td></tr>
<tr><td>15-19</td><td>0</td></tr>
<tr><td>20-59</td><td>107</td></tr>
<tr><td>60 en adelante</td><td>83</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td rowspan="2">Localización</td><td>Rural Dispersa</td><td>183</td></tr>
<tr><td>Centro Poblado rural</td><td>7</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td rowspan="6">Grupos de población</td><td>Afrocolombiano</td><td>0</td></tr>
<tr><td>Indígenas</td><td>0</td></tr>
<tr><td>Otras comunidades étnicas</td><td>0</td></tr>
<tr><td>Población víctima</td><td>0</td></tr>
<tr><td>Población en condición de discapacidad</td><td>0</td></tr>
<tr><td>Población LGBTI</td><td>0</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td rowspan="2">Asociados</td><td>Si</td><td>190</td></tr>
<tr><td>No</td><td>0</td></tr>
</table>

Los beneficiarios del proyecto están asociados a la ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS GANADEROS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - ASOPEGOR.

</td></tr>
</table>

3.4	**VERIFICACIÓN BENEFICIAROS**	De conformidad a lo previsto en el DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS ANTE EL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, que hace parte integral de este estudio como anexo, se entiende en los términos de la parte conclusiva del numeral 11 que, "Para minimizar los riegos de la venta de los activos que entrega el proyecto o abandono de la actividad productiva que siniestre el proyecto, el implementador del proyecto desarrolló un formato denominado "ACTA DE COMPROMISO y CORRESPONSABILIDAD DE PRODUCTORES BENEFICIARIOS", el cual se anexa en la carpeta Numero 3 Documento técnico del expediente del proyecto, (que) acta cuenta con los compromisos y soporte jurídico que minimice estos riesgos, el acta será firmada por cada productor una vez el proyecto sea aprobado, y esta hará parte de los soportes que se entregaran por parte del ejecutor al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en el marco de las evidencias de ejecución". Productores que, se encuentran debidamente identificados en el numeral 14.1. del mismo documento con sus soportes anexos. Por su parte, el representante legal de FUNDESCAR, certificó que las actividades que se pretenden financiar con recursos del Fondo de Fomento Agropecuario del Ministerio De Agricultura y Desarrollo Rural, para el proyecto de inversión " FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD GANADERA DOBLE PROPÓSITO MEDIANTE ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS SILVOPASTORILES DE ESTRATOS MÚLTIPLES Y MEJORAMIENTO GENÉTICO BOVINO EN PREDIOS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS DEL MUNICIPIO DE COTORRA - DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA" no está siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos públicos. Que se garantizará la operación y funcionamiento delos bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Que los precios unitarios del provecto en mención corresponden al promedio de la región y son utilizados para el tipo de actividades contempladas en el provecto Esta certificación se expide en cumplimiento de lo establecido en el Manual Operativo del Fondo de Fomento Agropecuario del Ministerio De Agricultura y Desarrollo Rural, ley 313 de 1960 y reglamentado en su funcionamiento por el Decreto número 1071 de 2015 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
3.4	**CORRESPONDENCIA ENTRE EL OBJETO DEL CONVENIO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO**	El Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 denominado "COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", definió los propósitos: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental; Seguridad humana y justicia social; Derecho humano a la alimentación; Internacionalización, transformación productiva para la vida y acción climática; Convergencia regional; El cambio es con las mujeres, Colombia igualitaria, diversa y libre de discriminación, Reparación efectiva e integral a las víctimas, Pueblos y comunidades étnicas, Jóvenes con derechos que lideran las transformaciones para la vida y Garantías hacia un mundo sin barreras para las personas con discapacidad. Estas son las bases que buscan la Paz Total apuntando hacia la promoción de un desarrollo económico, social y ambiental, impulsando una Reforma Rural Integral que fortalezca los

		modelos de desarrollo territoriales y cree mecanismos de democratización de la tenencia de la tierra priorizando a las mujeres. Este Plan diseña la articulación de las políticas agropecuarias hacia un programa más amplio de desarrollo rural que garantice la transformación de Colombia en una potencia agroalimentaria sostenible y garantice el derecho humano a la alimentación para todos sus habitantes. Se permitirá el acceso de los productores de la economía familiar, campesina y comunitaria a factores productivos, como soluciones de riego, tecnología, extensión agropecuaria, conectividad y servicios complementarios a la producción. Este Plan puso en marcha un proceso de transformación de las estructuras políticas, sociales, económicas y culturales del país, basado en cinco (5) grandes ejes: Ordenamiento del territorio alrededor del agua; Seguridad humana y justicia social; Derecho Humano a la alimentación; Transformación productiva, internacionalización y acción climática; y Convergencia regional. El derecho humano a la alimentación es uno de los pilares del programa de gobierno, que busca en lo fundamental, garantizar la disponibilidad de alimentos, que estos sean adecuados y saludables, y que lleguen a toda la población. Colombia es un país que presenta sendos desafíos frente a la seguridad alimentaria de su población, los cuales demandan acciones contundentes de parte del Gobierno Nacional.
3.5	**CERTIFICACIÓN DE VERIFICACION DE OFERTA EN EL MERCADO**	**Conforme al estudio del sector se certifica que: (marque con una x alguna de las siguientes opciones)** 1. En la etapa de planeación se identificó que el proyecto de interés público que requiere desarrollar el MINISTERIO puede realizarse por más de una ESAL: SI __x__ NO _____ 2. Que el contrato no comporta una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato SI _____ NO ___X_____
3.6	**AUTORIZACIÓN REPRESENTANTE LEGAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA**	De conformidad al artículo 2 del Decreto 092 de 2017, la presente contratación requiere de autorización indelegable por parte del representante legal de la entidad. Para tal efecto previo a la suscripción del contrato se deberá allegar el Formato “AUTORIZACIÓN DEL MINISTRO PARA CONTRATACIÓN CON ESAL”.
3.7	**ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**	**OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL** **1.-** Aceptar en la plataforma SECOP II el presente Convenio con la finalidad de perfeccionar el acto jurídico 2.- Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales durante la vigencia del convenio.

		3.- Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas. **4.** Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a los desembolsos. **5.-** Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **6.-** Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. **7.-** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO. **8.-** Constituir las garantías para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados. **9.-** Cumplir con el objeto y objetivos del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la ESAL con el Ministerio. **10.-** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **11.-** Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. **12.-** Desarrollar las actividades y objetivos materia del convenio bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad del Ministerio. **13.-** Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de los objetivos del convenio. **14.-** Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos que se generen en desarrollo del convenio, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 734 de 2002. **15.**- Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de los objetivos del convenio. **16.**- Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del convenio, al supervisor, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental de la dependencia donde presta sus servicios. **17.**- Realizar un informe final, en el cual se consignen todas las consideraciones y actividades realizadas durante la ejecución del convenio. debidamente soportado, de acuerdo con los requerimientos que realice el MADR. **18.-** Recibir y entregar a la terminación del convenio los bienes y elementos suministrados por el Ministerio, para la ejecución del mismo. 19.- Entregar información detallada en relación con las peticiones, quejas, reclamos y denuncias-PQRD- radicadas, así como constancias del trámite de respuestas a las mismas. 20.- Realizar cruces de información con la autoridad competente y/o registros oficiales de los datos personales de inscritos con el propósito de confirmar existencia y evitar beneficios duplicados. **21.-** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

22.- Entregar base de datos en el formato “Mi registro rural” de los productores objeto del Convenio y en las herramientas que disponga el MADR.

OBLIGACIONES GENERALES DEL MINISTERIO:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
3. Coordinar con la ESAL las modificaciones a las que haya lugar en el Plan Operativo del Contrato, para someterlas a aprobación del Comité Administrativo.
4. Disponer del apoyo necesario al Contrato a través de los profesionales y/o contratistas del Ministerio que sean requeridos para la correcta ejecución del mismo.
5. Prestar la debida colaboración a la ESAL, mediante el suministro de información sobre los aspectos que se requieran y que sean inherentes a la ejecución del Contrato, para facilitar el desarrollo del mismo, con el objeto de que se cumpla a cabalidad y oportunamente; siempre y cuando el Ministerio cuente con dicha información.
6. Orientar, de acuerdo con los lineamientos de la Política Agropecuaria, las acciones a adelantarse en el marco del Contrato.
7. Realizar el seguimiento y evaluación del Contrato.
8. Designar los supervisores del Contrato, quienes realizarán la Supervisión integral del mismo, con énfasis en los componentes Técnico y Financiero, tal como se indicará más adelante.
9. Participar en el Comité Administrativo del Contrato.
10. Realizar las visitas que sean requeridas para el adecuado seguimiento técnico y financiero de la ejecución del contrato.
11. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación y el seguimiento del Contrato, de acuerdo con lo dispuesto por el Comité Administrativo y atendiendo los lineamientos del Plan Operativo y recomendaciones del referido Comité.
12. Proyectar conjuntamente con la ESAL, el Acta de Liquidación del Contrato para la firma de las partes.
13. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
14. En caso de incumplimiento, adelantar las gestiones necesarias con respeto al debido proceso, y de ser el caso, exigir el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias o indemnizaciones a que hubiere lugar.
15. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL:

1. Desarrollar el objeto del convenio conforme de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en lo estipulado en el documento técnico del proyecto denominado “FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD GANADERA DOBLE PROPÓSITO MEDIANTE ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS SILVOPASTORILES DE ESTRATOS MÚLTIPLES Y MEJORAMIENTO GENÉTICO BOVINO EN PREDIOS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS DEL MUNICIPIO DE COTORRA - DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.” y sus anexos.

		2. Acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en el Manual Operativo del Fondo de Fomento Agropecuario, relacionados con la ejecución del proyecto. 3. Deberá realizar la revisión del presupuesto del proyecto aprobado por el FFA al inicio de la ejecución, así como la actualización del análisis de costos que lo soportó. En caso de requerirse algún ajuste, deberá presentar el presupuesto definitivo ante las instancias decisorias del MADR competentes para ello, junto con sus respectivos soportes y surtir el trámite previsto en el Manual Operativo del FFA. En ningún caso, el MADR, asumirá un monto de cofinanciación superior al aprobado por el MADR como contrapartida del proyecto. 4. Incorporar los recursos aportados por el MADR al presupuesto, oportunamente y garantizar que al mismo no se le dé otra destinación diferente a la ejecución del proyecto. 5. Abrir una cuenta bancaria para el manejo independiente de los recursos del convenio. 6. Entregar en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del convenio, la certificación bancaria y el formato archivo de beneficiarios diligenciado. 7. Solo se hará el reconocimiento de costos administrativos que hayan sido incluidos en el proyecto y que hayan sido aprobados por los Comités Técnico y de Administración del Fondo de Fomento Agropecuario. Para tal efecto, la entidad deberá presentar los respectivos soportes para el reconocimiento de estos, atendiendo a los requisitos dispuestos en el Manual de Contratación del MADR. 8. Asumir los costos de impuestos, tasas, estampillas, contribuciones legales de carácter nacional y demás contribuciones. Bajo ningún concepto el MADR asumirá dichos costos. 9. Elaborar y presentar para aprobación de las instancias decisorias definidas para ello (comité técnico y administrativo), el Plan Operativo del convenio, de conformidad a los lineamientos del Manual de Contratación del MADR, vigente. 10. Desarrollar el objeto del convenio y las actividades definidas en cada componente del proyecto el cual debe corresponder al cumplimiento de los objetivos, indicadores y metas planteadas en el Plan Operativo. 11. Ejecutar los recursos del convenio para realizar cada una de las actividades previstas en cada uno de los componentes definidos en el proyecto y conforme al presupuesto detallado, el cual se realizará conforme al plan operativo aprobado por el MADR, aplicando la normativa a la que se encuentre sujeta y en desarrollo a los principios de la vigilancia y control fiscal. 12. Tramitar, de conformidad con el Manual Operativo del Fondo, los ajustes al proyecto, cuando a ello haya a lugar. 13. Socializar la ejecución del proyecto con las administraciones municipales, asambleas, cooperativas u organizaciones de beneficiarios, según corresponda, de lo cual se debe allegar la respectiva evidencia al MADR. Esto de conformidad con el Documento Técnico de Soporte de presentación de proyectos Ante el Fondo de Fomento Agropecuario y, en todo caso, en el primer mes de ejecución del convenio. 14. Adelantar la etapa pre-contractual, contractual y pos contractual necesaria para la ejecución de los recursos del convenio, bajo las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la

		Administración Pública, sus decretos reglamentarios y las normas que los modifiquen adicionen o deroguen, o cualquier régimen legal especial, y atendiendo los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y las directrices impartidas en las sentencias de unificación del Consejo de Estado. Los procesos de contratación que adelante para la ejecución de los recursos del proyecto, será de su exclusiva responsabilidad, e informará de manera oportuna al Ministerio sobre el cronograma del desarrollo de la contratación y de la ejecución de cada contrato. 15. Así mismo, por principio de publicidad, deberá publicar a través de la plataforma transaccional SECOP o aquella designada por la Agencia Nacional de Contratación Pública o en su plataforma web, los procesos de selección (con sus soportes) y la ejecución de los mismos con sus respectivos informes de supervisión. 16. Requerir a los contratistas o cooperantes que se deriven de la ejecución del presente convenio, la constitución de las garantías cuyos amparos mínimos sean los de cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, según corresponda, en los términos que establezca la ley, así como la póliza de responsabilidad civil extracontractual incluyendo como asegurado y beneficiario a la entidad. 17. Designar un supervisor que realice el seguimiento y control correspondiente a la ejecución del presente convenio desde la entidad ejecutora, de los procesos de contratación que esta adelante para la ejecución de los recursos y sirva como contacto directo entre la entidad ejecutora, la supervisión y el Ministerio. 18. Realizar la entrega a la supervisión del MADR, según sea el caso, a través de la supervisión que designe la asociación, de los informes de seguimiento técnico, jurídico, administrativo, ambiental y financiero, en los términos, plazos y condiciones que establezca el MADR. 19. Hacer entrega de los bienes objeto del proyecto a los respectivos beneficiarios a través del mecanismo idóneo, para ello deberá levantar la respectiva Acta que será remitida al MADR a través de la supervisión del Convenio. 20. Efectuar el seguimiento presupuestal, técnico, de gestión y de ejecución de los recursos asignados al convenio e informar al Ministerio a través de la supervisión, en las condiciones y términos previstos en el mismoconvenio y, específicamente, en los términos del Documento Técnico de Soporte para la presentación de proyectos ante el Fondo de Fomento Agropecuario y la normatividad aplicable a la materia de cada componente. 21. Adelantar las acciones contractual y legalmente establecidas, de manera oportuna, a los contratistas por incumplimiento parcial o total de los contratos y/o convenios que suscriban para la ejecución del proyecto. 22. Suscribir las actas de recibo a satisfacción de los contratos y/o convenios que suscriba para la ejecución del presente convenio interadministrativo. 23. Ejecutar el 100% de los recursos, que corresponde al presupuesto del proyecto y el convenio. Los recursos no ejecutados, correspondientes al Presupuesto General de la Nación se deberán devolver mediante consignación a favor de la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional.

		24. Recopilar y entregar al supervisor, para el seguimiento del presente convenio la información referente a la ejecución de los recursos aportados y de los girados por la entidad ejecutora como contrapartida del proyecto, y el uso de estos en la ejecución de los contratos derivados suscritos para el desarrollo del proyecto en los formatos, plazos y condiciones que defina el MADR. 25. Permitir y facilitar el ejercicio del seguimiento del presente convenio por parte del MADR a través de la supervisión y atender oportunamente las recomendaciones y/o sugerencias de la supervisión del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en virtud de los recursos aportados al proyecto, así como acoger las recomendaciones que estas realice se realicen durante la ejecución y la liquidación del proyecto, de acuerdo con lo previsto en el manual de supervisión del MADR. Esto sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 26. Ejecutar los recursos correspondientes a la contrapartida aportada por la entidad y demás actores, en los términos y plazos establecidos en el proyecto viabilizado y aprobado por el Fondo de Fomento Agropecuario. 27. Realizar la contratación de la asistencia técnica prevista en el proyecto, mediante Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria, cuando haya lugar. 28. Recopilar y entregar a la Supervisión, para el seguimiento del presente convenio la información referente a la ejecución de los recursos aportados en especie, cuando haya lugar, así como también, y de los recursos girados por la entidad ejecutora como a título de contrapartida del proyecto, si a ello hubiere lugar. Del mismo modo deberá recopilar y entregar al Ministerio, y la información inherente al uso de estos los recursos que se usen en la ejecución de los contratos derivados suscritos para el desarrollo del proyecto, en los formatos, plazos y condiciones que defina el MADR. 29. Apoyar la implementación de planes de mejora, en articulación con el MADR, de acuerdo con las recomendaciones de la Supervisión, así como de las instancias decisorias del MADR. 30. Emitir con periodicidad mensual y dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes, informe de supervisión del convenio en el que detalle, como mínimo: a. Estado de la ejecución del convenio y los contratos derivados con porcentaje de avance físico y financiero, discriminando el estado de ejecución de los aportes del Ministerio y de la contrapartida, incorporando los soportes contables aplicables al periodo y que estén conformes a la normatividad tributaria vigente. B. Estado del cumplimiento de las obligaciones a su cargo con soportes. C. Estado del cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contratistas derivados o vinculados para la ejecución del convenio. D. Vínculos de acceso a la plataforma transaccional SECOP o de su plataforma Web de los contratos suscritos para la ejecución del convenio (esto aplica también para contratos que por disposición de las normas aplicables deban agotar el procedimiento a través de la TVEC). E. Constancia de publicación de informes mensuales de ejecución de los contratos suscritos para la ejecución de convenio en la plataforma SECOP o de su plataforma Web esto aplica también para contratos que por disposición de las normas aplicables deban agotar el procedimiento a través de la TVEC). F. Certificación de vigencia de pólizas, tanto del convenio como de los

		contratos derivados, así como de todos aquellos que se suscriban para la ejecución del convenio. G. Certificación de cumplimiento del convenio en el formato institucional definido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. El reporte de presuntos incumplimientos y las acciones desarrolladas (en consolidado y por mes). 31. Deberá incluir en todos los contratos derivados que se suscriban con ocasión del presente convenio que, los pagos a favor de los contratistas se efectuarán única y exclusivamente contra avance acreditado mediante soportes que debe revisar, verificar y certificar el supervisor designado. Copia de los contratos, las pólizas que amparan el cumplimiento y los informes de supervisión de cada contrato, deben acreditarse igualmente, en los informes mensuales de supervisión que presente al MINISTERIO. 32. Adelantar oportunamente los procedimientos sancionatorios que apliquen a los contratos bajo su supervisión. En todo caso, la instalación del procedimiento de rigor a través de audiencia, no podrá ser superior a 15 días siguientes a la comisión de la presunta infracción. Así también, sin perjuicio de las normas procesales aplicables, deberán ser resueltos en vigencia del contrato. 33. Será la responsable de garantizar el sostenimiento del proyecto, en las condiciones técnicas en las condiciones que fueron aprobadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con posterioridad a la terminación del plazo de ejecución del presente convenio.
3.8	**PROCESO COMPETITIVO Y EXCEPCIONES**	1. En el estudio del sector se identificó que el proyecto de interés público que requiere desarrollar el MINISTERIO es **ofrecido** por más de una ESAL, por lo tanto, la selección de la ESAL se debe realizar a través de un proceso competitivo de selección que se adelantará a través de la plataforma **SECOP II.** **SI ___x___ NO _____** 2. En el estudio del sector se identificó que existe más de una ESAL con ofrecimiento de contrapartida no inferior al 30% del valor del convenio, por lo tanto, la selección de la ESAL se debe realizar a través de un proceso competitivo de selección que se adelantará a través de la plataforma **SECOP II.** **SI _____ NO __x____** 3. En el estudio del sector se identificó que existe sólo una ESAL con ofrecimiento de contrapartida no inferior al 30% del valor del convenio, justificándose los criterios que se tuvieron en cuenta para realizar la selección de dicha ESAL. **SI _____ NO ____x____** **CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.** De conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1821 de 2021, la cuantía del proceso es mayor a los ciento veinticinco mil dólares americanos (US$125.000), por lo tanto, la convocatoria no se limitará a Mipymes.
3.9	**DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD SIN**	La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Para el efecto debe considerar aspectos tales como: i) Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el Plan Nacional de Desarrollo, ii) Que la ESAL cuenta con el equipo misional,

	ANIMO DE LUCRO – ESAL –	técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad del Plan Nacional de Desarrollo, iii) Acredita la experiencia en las actividades requeridas para desarrollar el programa o actividad prevista en el Plan Nacional de Desarrollo, iv) Cuenta con una estructura organizacional – Gobierno Corporativo, v) Acredita su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales mediante resultados financieros e indicadores de eficiencia. vi) Acredita su reputación ante la población beneficiaria como una idónea ESAL. obs El área solicitante deberá allegar con el Estudio Previo certificado de idoneidad de la ESAL a contratar, en el cual se analicen los factores mencionados en el numeral 3.10. En los casos de proceso competitivo, se debe exigir a los participantes igualmente acreditar estos aspectos.
3.10	**REQUISITOS PROCESO COMPETITIVO**	Para determinar la reconocida idoneidad y experiencia de la Entidad sin ánimo de lucro que ejecutará el proyecto, se verificarán los siguientes requisitos así: **A. <u>REQUISITOS JURÍDICOS</u>** Los requisitos jurídicos habilitantes deberán ser acreditados por la entidad sin ánimo de lucro con su propuesta así: ***1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA*** La carta de presentación de la propuesta (ANEXO No.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA) **deberá ser firmada** por el Representante Legal de la ESAL. La carta de presentación deberá se deberá suscribir en original y/o firma digital debidamente autorizada por el ente certificador, (certificación que deberá anexarse en caso de suscribir la carta de presentación en firma digital para que se entienda válida), en el cual se indicará la información que cada ESAL debe manifestar en la misma y cumplir en caso de ser favorecido. ***2. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES*** De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 y decretos reglamentarios, o las que las modifique o complementen, la ESAL deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal o contador, según corresponda, en la cual se indique que la ESAL cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones dentro de los seis meses anteriores a la expedición de la certificación, al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el contador o Representante Legal de la ESAL. No obstante, es necesario resaltar que la ESAL esté al día en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual

		deberá certificar en la Constancia de Cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo los Riesgos Laborales y Parafiscales. Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 La certificación debe ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. El documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del proceso, que el interesado ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si el interesado no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de que el interesado no tenga empleados a su cargo o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, deberá manifestarlo. NOTA 1: Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del interesado o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar copia del documento de identificación, tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores. Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la oferta sea evaluada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE, si no subsana dentro del término preclusivo y perentorio que establezca la entidad, atendiendo a lo establecido en las CAUSALES DE RECHAZO de la invitación pública, si en el certificado de antecedentes disciplinarios del contador, aparece con una sanción la cual le impida ejercer la profesión, será RECHAZADA JURÍDICAMENTE. El Certificado de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales, tendrá validez una vez sea acreditada la vigencia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador, a la fecha de cierre del proceso. NOTA 2: En caso de que el interesado se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos de la ley 1819 de 2016 y la normatividad vigente. Se incorpora el ANEXO No. 2, MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA.

		4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ESAL *Para los efectos previstos en este numeral se consideran ESAL, las entidades sin ánimo de lucro constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.* Con el fin de presentar propuesta en este proceso, deberá aportar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre el certificado de existencia y representación legal vigente, es decir con matrícula mercantil renovada y, en el cual se acrediten las siguientes condiciones: 1. Acreditar su existencia y representación legal a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva en el cual deberá constar su existencia, su objeto directamente relacionado con los objetivos del proyecto para ejecutar el objeto de la convocatoria, duración y nombre de su representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, la ESAL deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos. 2. Acreditar que el término de duración de la persona jurídica no es inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más. 3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del convenio ofrecido, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones. 4. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con los objetivos del proyecto para ejecutar el objeto de la convocatoria y con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el convenio ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. 5. Aportar copia de los estatutos sociales, dentro de la cual la entidad pueda evidenciar la información requerida en el contenido del presente pliego de condiciones. Si la ESAL no presenta con su propuesta la copia pertinente de los estatutos, y se requiere, el MINISTERIO exigirá a la ESAL a fin de que aporte dicho(s) documento(s) dentro del plazo que le señale para el efecto. Cuando la ESAL no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, **no se considerará hábil** en los términos señalados en la Convocatoria. ***5. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO***

		Cuando el representante legal de la ESAL, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar el acta de asamblea del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el convenio en el caso que le sea adjudicado. Dicha autorización será previa a la presentación de la oferta. Si La ESAL actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio respectivo ***6. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL*** Para el caso del presente Convenio, como va dirigido a PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO domiciliada en Colombia, la ESAL deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con vigencia no mayor a 30 días calendario, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- Superpersonas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines. NOTA: En todos los eventos en que las actividades económicas estén vigiladas por autoridades que ejerzan la inspección, vigilancia y control, deberán allegar certificado vigente donde conste los requisitos anteriormente descritos para cada una. NOTA: En todos los eventos en que las actividades económicas estén vigiladas por autoridades que ejerzan la inspección, vigilancia y control, deberán allegar certificado vigente donde conste los requisitos anteriormente descritos para cada una. ***7. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA*** La ESAL, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces. Si LA ESAL es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa. ***8. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES*** El **Ministerio** verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, la ESAL podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta. ***9. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN***

		El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008, o la que la modifique o complemente. En todo caso la ESAL podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado, lo anterior con el fin de verificar si la ESAL tiene buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés. ***10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES*** El **Ministerio** consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en la Convocatoria. lo anterior con el fin de verificar si la ESAL tiene buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés. **11.*REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS*** El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC si el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en la Convocatoria, han incurrido en alguna infracción de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, o el que lo modifique o sustituya. lo anterior con el fin de verificar si la ESAL tiene buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés y sus administradores no han sido involucrados en conductas contrarias a la integridad y moralidad. **12. *GOBIERNO CORPORATIVO*** La ESAL deberá acreditar que cuenta con alguno de los siguientes órganos: junta directiva o comité directivo u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y emita lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro. Para cumplir con este requisito la ESAL deberá aportar sus estatutos sociales con la oferta. **13. *PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS*** El Representante Legal de la ESAL deberá certificar bajo la gravedad de juramento que los representante legales, directivos, aportantes o fundadores, las personas vinculadas familiar o comercialmente con las ESAL, que siendo consideradas políticamente expuestas, no tienen algún tipo de conflicto de interés para celebrar y ejecutar el convenio o por el contrario que los representantes legales, directivos, aportantes o fundadores, las personas vinculadas familiar o comercialmente con las ESAL, no son consideradas políticamente expuestas. Se incorpora el ANEXO No.5, CERTIFICACIÓN PERSONAL POLÍTICAMENTE EXPUESTO, para la acreditación de este requisito.

		14. PROPUESTAS CONJUNTAS - ESAL PLURALES Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura por entidades gremiales o colectividades beneficiarias. En tal caso se tendrá como ESAL, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos, en todo caso con observancia a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para el efecto el documento de constitución según el caso, y deberá contener como mínimo la siguiente información: 1. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del convenio. EL MINISTERIO verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso aportado en la oferta o revisado en la página web www.rues.com.co. 2. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el convenio ofrecido, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Ministerio. 3. Acreditar que el objeto social de cada uno de sus miembros está directamente relacionado con los objetivos señalados en el proyecto a ejecutar y con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo. 4. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del convenio a celebrar y un (1) año más. 5. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. 6. El representante Legal de los Consorcios y Uniones Temporales, deberá contar con autorización, de cada una de las personas jurídicas que los integren, para presentar oferta y suscribir el convenio hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria respecto de las obligaciones derivadas de la propuesta y del cumplimiento del convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil. 7. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la convocatoria.

		8. En caso de resultar adjudicatarios del proceso de Selección, para la suscripción del convenio deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal. 9. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros. Tampoco podrá haber cesión del convenio entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal. 10. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro Consorcio o Unión Temporal que haya presentado propuesta en la misma convocatoria, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente. 11. No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales. 12. Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de Consorcio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte del MINISTERIO, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes. Los miembros que integran las Uniones Temporales deberán acreditar un porcentaje de participación mínimo del diez (10) por ciento. 13. Que hayan sido conformados antes de presentar la propuesta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal. El MINISTERIO no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales. 14. Deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros, si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el/los representantes (s) legal(es). 15. La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por EL MINISTERIO, para que los aporte o subsane la(s) falla(s) dentro del plazo que este señale. En todo caso la existencia del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al cierre del proceso. Se incorpora el ANEXO No. 3, MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO y ANEXO No. 4 MODELO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL, para la acreditación de este requisito **16. REQUISITOS DE IDONEIDAD** • Registro de la ESAL en el SECOP II. La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017. • Se deben aportar los documentos que acrediten la Inspección, Vigilancia y Control, por parte de la Secretaría de Participación y Democracia. **17. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, IDENTIFICADO CON LA SIGLA REDAM Y CERTIFICADO**

		Conforme con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, artículo 6 que trata sobre las "Consecuencias de la inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos", en el que se indica: *"1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (...)"* El proponente deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, en donde se indique que el representante legal de la persona jurídica "NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS", certificación expedida en el mes de cierre del proceso. Así también, el certificado de consulta de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, que está prevista en la Ley 1918 de 2018. En el caso de consorcios o uniones temporales, se aportará las mismas verificaciones por cada uno de sus integrantes y sus representantes. **B. REQUISITOS TÉCNICOS:** Los requisitos técnicos habilitantes (objetivos del proyecto) deberán ser cumplidos por todos las ESAL, los cuales deberán acreditar con su propuesta. **1*. EXPERIENCIA DE LA ESAL:*** 1.1. La experiencia debe estar relacionada con la ejecución de programas similares o afines a los que requiere contratar el Ministerio y debe ser proporcional al alcance, valor y complejidad del proyecto, por tanto, para este efecto, La ESAL deberá acreditar la experiencia mediante mínimo uno y máximo tres contratos con Entidades públicas o privadas, cuyo objeto convenios o contratos debidamente celebrados, ejecutados y terminados en las cuales se describan actividades similares al proyecto.4 1.2. El valor acreditado será la sumatoria de valores contratados igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado**.** El valor actualizado del convenio o contrato ejecutado se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) para el año en que se terminó el mismo. 1.3. LA ESAL deberá aportar las certificaciones de experiencia que se consideren adecuadas, atendiendo entre otros aspectos, la complejidad del objeto y la cuantía del proyecto. 1.4. El proponente deberá anexar máximo tres (03) certificaciones y/o contratos con sus actas de liquidación, de contratos iniciados y ejecutados en su totalidad durante los últimos cinco (05) años

anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, cuya sumatoria sea superior a la experiencia mínima exigida.

1.5. Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en este acápite; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia mínima será declarado no hábil técnicamente.

1.6. El objeto de los contratos debe tener relación directa con el desarrollo de programas de:

a. Implementación de alternativas productivas sostenibles / Sistemas Silvopastoriles: Los contratos aportados deben incluir dentro de su objeto la implementación de sistemas silvopastoriles en predios afectados por la actividad ganadera, en un área mínima intervenida de mil (1.000) hectáreas.
b. Entrega de activos productivos y pie de crías: Los contratos aportados deben incluir dentro de su objeto o alcance la entrega de pies 1.000 de cría bovinos, incluyendo pasturas mejoradas y/o introducidas, y entrega de activos productivos pecuarios y/o kits pecuarios y/o insumos pecuarios.

1.7. La sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, 11985 SMMLV (2023).

1.8. Cada proponente deberá anexar las certificaciones correspondientes y/o los contratos relacionados en el anexo No. 3.

1.9. Las certificaciones acreditadas deberán contener como mínimo la siguiente información:

• Nombre o razón social del contratante.
• Nombre o razón social del contratista.
• Objeto del convenio y/o contrato.
• Actividades y/u obligaciones del convenio y/o contrato.
• Número de convenio y/o contrato.
• Fecha de inicio y terminación del convenio y/o contrato.
• Valor del convenio y/o contrato.
• Valor ejecutado del convenio y/o contrato.
• Nombre legible de la persona que expide la certificación y cargo.
• Fecha de elaboración de la certificación.

c. En caso de PROPONENTE en Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, para efectos de la verificación de este requisito, deberá presentar certificación debidamente suscrita por el Representante Legal.

El valor actualizado del contrato y/o convenio ejecutado se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) para el año en que el plazo de ejecución del contrato y/o convenio se cumplió. Como referencia informativa se pone a disposición la siguiente tabla:

- Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012 $ 566.700,00
- Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013 $ 589.500,00
- Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014 $616.000,00
- Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015 $644.350,00
- Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016 $689.455,00
- Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017 $737.717,00
- Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018 $781.242,00
- Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019 $828.116,00
- Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020 $877.803,00
- Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021 $908.526,00
- Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022 $1.000.000,00
- Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023 $1.160.000,00

d. En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el proponente debe anexar el contrato y/o el acta de terminación y/o el acta de liquidación y/u otro documento, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

e. En caso de PROPONENTE en Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, para efectos de la verificación de la experiencia señalada en este numeral, se procederá a sumar la experiencia de cada uno de sus integrantes. En todo caso será requisito indispensable que cada uno de sus integrantes acredite por lo menos experiencia con un (1) contrato y/o convenio.

f. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación, o actas de recibo final.

Este requisito es de cumplimiento, por lo tanto, si la ESAL no acredita esta experiencia, la propuesta será considerada no habilitada.

2. *EQUIPO DE TRABAJO:*

La ESAL deberá ofrecer y acredita que cuenta con el equipo mínimo de trabajo técnico y administrativo necesario e idóneo para cumplir con el programa o actividad del Plan Nacional de Desarrollo (proyecto).

El personal ofrecido no debe ser sustituido durante la ejecución del convenio, sin embargo, en el evento de presentarse la necesidad de reemplazar a algún miembro del equipo de trabajo, la razón debe ser debidamente comprobada y justificada; esta persona debe ser sustituida por otra de iguales o mejores condiciones académicas y de experiencia laboral al de la persona sustituida. El Ministerio a través del Supervisor del convenio verificará el cumplimiento de las condiciones requeridas para el cumplimiento del perfil reemplazado en el equipo de trabajo.

El Ministerio podrá verificar los soportes de los miembros del equipo y toda la documentación aportada de cada ESAL con el fin de corroborar su veracidad.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO:

LA ESAL a quien se le adjudique el convenio se obliga con el MINISTERIO a ejecutar el objeto de conformidad con las especificaciones técnicas (objetivos del proyecto) descritas en el estudio previo y en el Documento Técnico de soporte para la presentación de proyectos ante el Fondo de Fomento Agropecuario, las cuales se entienden conocidas y aceptadas por la ESAL con la firma de la carta de presentación de la propuesta, en señal de manifestación del cumplimiento de las condiciones técnicas allí establecidas.

C. REQUISITOS FINANCIEROS

1. INDICADORES DE EFICIENCIA - ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

A través de los indicadores de eficiencia, se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir las ESAL ante la posibilidad de contratar con el Estado, razón por la cual se hace necesario medir su realidad financiera, la capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las metas y objetivos del convenio.

Los indicadores de eficiencia financiera que deberán acreditar las ESAL son los siguientes:

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ.** Activo Corriente / Pasivo Corriente. Permite medir la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. La interpretación es: por cada $ de deuda se tiene $ de respaldo en activo corriente. Entre mayor sea el resultado, menor el riesgo de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

- **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO.** Pasivo Total / Activo Total: Refleja el grado de apalancamiento o participación de los acreedores en los activos de la empresa. Entre mayor sea el resultado indica mayor probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones.

INDICADORES DE EFICIENCIA FINANCIERA		
Indicador	**Fórmula**	**Margen solicitado**
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a

- LIQUIDEZ: Mayor o igual a 13.0
- NIVEL DE ENDUDAMIENTO: Menor o igual a 15%
- RAZON DE COBERTURA DE INTERES: Mayor o igual a 70.00
- RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Mayor o igual a 30%
- RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Mayor o igual a 25%

NOTA 1): Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Corrientes (de corto plazo), y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado, se considera que cumplen y aplicarán para el proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 2): Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Totales, y que el resultado del indicador índice de Endeudamiento resulte indeterminado, se considera que cumplen y aplicarán para el proceso de verificación de requisitos habilitantes.
NOTA 3): En caso de que el oferente sea ESAL plurales (unión temporal o consorcio), deberá presentar la información de capacidad financiera, por cada uno de sus integrantes.

La verificación de los indicadores de Eficiencia de las ESAL uniones temporales y/o consorcios, se realizará de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno. No obstante, el resultado final de los indicadores no podrá ser inferior al margen solicitado.

Para verificar los indicadores antes requeridos la ESAL deberá adjuntar con su oferta los documentos que se relacionan a continuación:

a. Balance General, Estado de Resultados y las Notas a los Estados Financieros bajo NIIF, con corte a 31 de diciembre de la vigencia inmediatamente anterior al inicio de la ejecución, aprobados por el órgano competente, debidamente certificados y dictaminados (Decreto 2649 de 1993, Ley 222 de 1995 y Decreto 1406 de 1999).

b. Fotocopia de la tarjeta profesional del contador, revisor fiscal o contador independiente, según corresponda.

c. Certificación expedida por la Junta Central de Contadores, la cual no será anterior a tres (3) meses de la fecha de presentación de la oferta, del contador, revisor fiscal o contador independiente, según corresponda.

La ESAL que no aporte toda la información financiera solicitada, será considerada como NO HABIL.

3. APORTES DE LA ESAL

Los aportes al convenio deberán encontrarse reflejados en los estados financieros de la ESAL con corte al último trimestre del año (siempre será del último trimestre del año en curso), los cuales deberán suministrase en las condiciones señaladas en el literal c) del presente numeral, así como la certificación del revisor fiscal o contador, según corresponda donde acredite que la contrapartida esta contabilizada y disponible en la ESAL.

4. CUENTA BANCARIA

Cuando el proceso se realice a través de una convocatoria pública, la ESAL adjudicataria deberá abrir una cuenta corriente para el manejo de los recursos del convenio.

		En el caso de las ESAL que aporten el 30% del valor del convenio en efectivo, esta suma deberá encontrarse depositada antes de la celebración del convenio en una cuenta corriente abierta exclusivamente para el manejo de los recursos. **5. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT** La ESAL deberá adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT dentro del primer día hábil siguiente a la adjudicación, previa a la firma del convenio a nombre de la persona conjunta. **6. APORTE DE LA CONTRAPARTIDA DEL PROPONENTE** De conformidad con la versión vigente del reglamento de funcionamiento del Fondo de Fomento Agropecuario, para el aporte realizado en dinero, bienes o servicios de acuerdo con la línea del proyecto a ser cofinanciado, los proponentes deberán aportar como mínimo veinte por ciento (20%) del valor total del proyecto y para el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo previsto por el Decreto 092 de 2017 en lo referente a contrataciones con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Para poder quedar habilitados, los proponentes deberán aportar el certificado de contrapartida suscrito por el representante legal con vigencia no mayor a treinta (30) días, en el que conforme el numeral 7.4.1. del reglamento de funcionamiento del Fondo de Fomento Agropecuario, *"Certificación detallada y cuantificada de la contrapartida emitida por el proponente. Tratándose de entidades de carácter público se debe adjuntar el certificado de disponibilidad presupuestal, o para el caso del SGR, certificado del saldo de la fuente o documento que haga sus veces".*
3.11	**CRITERIOS DE PONDERACIÓN**	Para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que puede lograr mayor alcance y beneficio con el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo se utilizarán criterios de ponderación. Una vez el Ministerio haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias técnicas, jurídicas y financieras, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación. La oferta más favorable para el Ministerio será la que presente mejor relación de calidad y precio soportado en puntajes o fórmulas señaladas. El procedimiento de selección de la ESAL se ajustará a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que deriva la obligación de someter a todos los ESAL a las mismas condiciones definidas en la Ley y en los términos y condiciones.

El ofrecimiento más favorable se hará teniendo en cuenta los elementos de calidad y precio. La metodología que se utilizará para calificar consiste en asignar a cada propuesta HABILITADA, un puntaje máximo de CIEN (100) puntos, con base en los criterios que adelante se exponen:

Factor de Evaluación	**Puntaje**
Valor de contrapartida entre el 15% y el 30% correspondiente al valor total del proyecto.	**70**
Valor del aporte de contrapartida en dinero superior a 30%	**30**

Los criterios que se ponderarán son:

a. Las condiciones que garantizan mayor cobertura o mejores resultados del programa previsto en los planes de desarrollo así:
b. Quien tiene recursos de otras fuentes o propios para mejorar el impacto del programa.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá indicar en su propuesta el valor en pesos ofertado, de los recursos que pretende comprometer para la ejecución del convenio de asociación y las actividades descritas en los Anexos Técnicos y en el Estudio Previo. El puntaje se otorgará cuando la oferta supere el 15% mínimo que debe ofrecer el proponente:

La evaluación y calificación de los ofrecimientos adicionales, se realizará mediante el procedimiento que se expone a continuación:

Mayor ofrecimiento de aporte: Consiste en establecer el mayor ofrecimiento y la asignación de puntaje en función de la proximidad de los demás ofrecimientos a éste. Para la aplicación de este método el MINISTERIO procederá a determinar el mayor ofrecimiento de las ofertas habilitadas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

X = ((B*C) / A)
Donde:
A = Porcentaje del mayor ofrecimiento adicional
B = Porcentaje del ofrecimiento adicional de cada proponente a calificar
C = 25 puntos (puntaje máximo otorgado)
X = puntaje otorgado

NOTA 1: Es importante precisar que los puntos sólo serán otorgados si el oferente presenta su aporte adicional debidamente registrado en el FORMATO No. 8 - “COMPROMISO DE APORTES DE RECURSOS EN DINERO Y/O EN ESPECIE”, suscrito por el representante legal.

NOTA 2: El monto de los aportes del MINISTERIO puede variar si una vez se tenga conocimiento del porcentaje total de compromisos de aportes (Mínimo y Adicional) en dinero o en especie por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro que sea adjudicataria del proceso. Una vez sean adjudicado el proceso EL MINISTERIO procederá a realizar la estructura de costos correspondiente al convenio resultante con los aportes ofrecidos por la(s) ESAL(ES).

		NOTA 3: Cuando el proponente presente entre el 0% y 15% la Entidad otorgará puntaje de (0) cero. **CRITERIOS DE DESEMPATE** Los criterios de desempate que se aplicarán serán los del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021, como se relacionan a continuación, y solo serán aplicable si los soportes fueron presentados con la oferta: "FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional. 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo

		2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que

		mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del convenio. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 4. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar

		o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. 5. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

		Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

		7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones: 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate". Ahora bien, en virtud del concepto y de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente, La Secretaría Distrital de Integración Social no dará aplicación los numerales 8,9,10 y 11 del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021 en virtud de la naturaleza del proceso de selección.

		Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente la Secretaría Distrital de Integración Social, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar. PARÁGRAFO 1. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los proponentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.
4.	**ASPECTOS RELATIVOS AL VALOR DEL PROYECTO**	
4.1	**VALOR DEL PROYECTO**	Valor total: $13.903.340.435 **FUENTE** / **VALOR A FINANCIAR** **MADR – FOME**: $ 10.593.228.755 **FUNDESCAR**: $ 278.800.000 **ASOPEGOR**: $ 3.031.311.680 **NOTA. -** Es de anotar que, el valor total del convenio resultante del proceso competitivo será la sumatoria del aporte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural-MADR y el aporte (efectivo y/ o especie) de la ESAL.
4.2	**ANÁLISIS QUE SUSTENTAN EL VALOR DEL PROYECTO**	Presupuesto resumido que se encuentra soportado por los documentos soporte del proyecto, capítulo 8, que cuenta con cotizaciones, fichas técnicas y presupuesto detallado (anexos).

Producto	Actividad	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	TOTAL
1. IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SILVOPASTORILES DE ESTRATOS MÚLTIPLES CON LA UTILIZACIÓN DE GRAMÍNEAS MEJORADAS Y ESPECIES FORRAJERAS, LEGUMINO	Semilla de gramíneas brachiarias toledo o marandú y/o guinea tanzania o mombaza.	Kg	2.850	$141.800	$404.130.000
	Preparación y Mecanización de suelo para la siembra (Cincelada/1 Pase y Rastrillada/2 Pases)	Hectáreas	285	$950.000	$270.750.000
	Herbicida sistémico no selectivo - Control de arvenses	Litro	1.520	$59.400	$90.288.000
	Plántulas Forrajeras y/o Leguminosas Nativas x 80 cm + reposición	Plántulas	356.250	$1.234	$439.612.500
	Plántulas Maderables Nativas + 10% reposición x 80 cm	Plántulas	47.120	$1.234	$58.146.080
	Hidroretenedor para especies forestales maderables	Kg	380	$72.500	$27.550.000

		SAS Y MADERABLES NATIVAS.	Herbicida pos-siembra - control de arvenses	Litro	1.520	$63.800	$96.976.000
			Alambre de púas calibre 16,5 x 400 metros	Rollo	950	$285.340	$271.073.000
			Fertilizante Nitrogenado o NPK	Bulto	380	$198.450	$75.411.000
			Kit de herramientas (Martillo diablo y 4 Kg de grapas/ha)	Kit	190	$146.500	$27.835.000
			Aislamiento de los Lotes	Jornal	1.520	$43.354	$65.898.080
			Limpieza y desmonte de los Lotes	Jornal	1.520	$43.354	$65.898.080
			Aplicación de herbicidas y fertilizantes	Jornal	1.140	$43.354	$49.423.560
			Establecimiento de Gramíneas mejoradas	Jornal	1.520	$43.354	$65.898.080
			Establecimiento de arbustivas maderables y forrajeras	Jornal	3.800	$43.354	$164.745.200
			Manejo y mantenimiento de los Sistemas Silvopastoriles	Jornal	9.500	$43.354	$411.863.000
			Subtotal Producto 1				**$ 2.585.497.580**
		2. IMPLEMENTACIÓN DE PASTOS DE CORTE CON PASTO CUBA 22 Y CONSERVACIÓN DE FORRAJES PARA LA ÉPOCA CRÍTICA	Preparación y Mecanización de suelo para la siembra (Rastrillada/2 Pases)	Hectáreas	95	$612.000	$58.140.000
			Herbicida sistémico no selectivo - Control de arvenses	Litro	570	$59.400	$33.858.000
			Herbicida pos-siembra - control de arvenses	Litro	570	$63.800	$36.366.000
			Semilla de pasto de Corte Cuba 22	Tonelada	95	$2.850.000	$270.750.000
			Picapastos Capacidad promedio 600 - 1000 Kg/h	Unidad	190	$3.209.600	$609.824.000
			Ensiladora Manual Capacidad 3-4 Ton/día	Unidad	190	$2.467.600	$468.844.000
			Alambre de púas calibre 16,5 x 400 metros	Rollo	380	$285.340	$108.429.200
			Fertilizante Nitrogenado o NPK	Bulto	570	$198.450	$113.116.500
			Melaza . Bolsa x 30 kilos	Unidad	190	$76.500	$14.535.000
			Amarre Rollo x 100 Metros	Rollo	760	$8.600	$6.536.000
			Aislamiento de los Lotes	Jornal	1.140	$43.354	$49.423.560
			Limpieza y desmonte de los Lotes	Jornal	1.140	$43.354	$49.423.560
			Aplicación de herbicidas	Jornal	1.140	$43.354	$49.423.560
			Establecimiento de pastos de corte	Jornal	3.800	$43.354	$164.745.200
			Acarreo, Picado y Embolsado de pastos de corte (Silo)	Jornal	7.600	$43.354	$329.490.400
			Subtotal Producto 2				**$ 2.362.904.980**
		3. DESARROLLAR UN PROGRAMA REPRODUCTIVO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE PIES DE CRÍAS CON ALTO POTENCIAL.	Pies de crías bovinos. Novillas en gestación, tipo leche, resultado de cruces adaptados a las condiciones climáticas de la zona, cebú x razas europeas con 90 días de gestación.	Novilla	570	$5.665.200	$3.229.164.000
			Toro tipo leche, puro o cruces adaptados a las condiciones climáticas del municipio, que cuente con registro	Toro	190	$9.450.200	$1.795.538.000
			Sal mineralizada 8%	Bulto	1.520	$163.350	$248.292.000
			Labores culturales diarias de manejo de semovientes (Rotación de potreros, suministros de agua, alimentación, manejo sanitario	Jornal	26.600	$43.354	$1.153.216.400

		, desparasitación, vacunaciones y vitaminización)				
		Subtotal Producto 3				**$ 6.426.210.400**
	4. DIAGNÓSTICO DE PREÑEZ POR ULTRASONIDO – ECOGRAFÍA Y CERTIFICACIÓN VETERINARIA.	Diagnóstico de preñez por ultrasonido – ecografía y certificación veterinaria.	Unidad	950	$165.400	$157.130.000
		Manejo de animales para diagnósticos	Jornal	3.800	$43.354	$164.745.200
		Subtotal Producto 4				**$ 321.875.200**
	5. REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO AGROPECUARIO MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE VISITAS PREDIO A PREDIO.	Profesional especializado Director del Convenio	Personas / 10 Meses	1	$6.500.000	$ 65.000.000
		Profesional Coordinador Técnico	Personas / 10 Meses	1	$4.800.000	$ 48.000.000
		Profesional de Asistencia Técnica (Ingenieros Agrónomos, Médicos veterinarios zootecnistas o afines)	Personas / 10 Meses	6	$3.500.000	$ 210.000.000
		Técnicos de Campo (Técnicos, Tecnólogos o profesionales con 2 años experiencia o áreas afines)	Personas / 10 Meses	4	$2.600.000	$ 104.000.000
		Profesionales de Apoyo en áreas afines	Personas / 10 Meses	4	$3.500.000	$ 140.000.000
		Contador	Personas / 10 Meses	1	$4.500.000	$ 45.000.000
		Abogado	Personas / 10 Meses	1	$4.500.000	$ 45.000.000
		Profesional administrativo (economista, administrador de empresas)	Personas / 10 Meses	1	$4.500.000	$ 45.000.000
		Socialización Formal del proyecto	Eventos	4	$950.000	$ 3.800.000
		Subtotal Producto 5				**$ 705.800.000**
	6. DESARROLLAR UN COMPONENTE DE CAPACITACIONES EN BUENAS PRÁCTICAS Y COMPONENTE TÉCNICO	Jornadas de capacitación: Escuelas de Campo en manejo y establecimiento de Sistemas Silvopastoriles, Buenas Prácticas de Ordeño, Mejoramiento genético y Alternativas de Alimentación en época seca.	Jornada / 10 Grupos	5	$2.450.200	$ 122.510.000
		Jornadas de capacitación: Escuelas de Campo en Buenas Prácticas Ganaderas y Bienestar animal.	Jornada / 10 Grupos	2	$2.450.200	$ 49.004.000
		Subtotal Producto 6				**$ 171.514.000**
	7. EFECTUAR LA ENTREGA DE INSUMOS Y HERRAMIENTAS	KIT Ordeño (2 Baldes de Aluminio de 13 Litros con embudo y una cantina de 40L tapa de caucho)	Kit	190	$798.100	$151.639.000
		Kit Sanitario BPO (Reactivo CMT por 2 Lt; 2 Paletas para chequeo; vaso para presellado	Kit	190	$318.800	$60.572.000

		<table><tr><td rowspan="2">NECESARIOS PARA FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD GANADERA Y LA APLICACIÓN DE LAS BPO</td><td>y sellado y solución yodada por 3L)</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Manejo de animales para BPO</td><td>Jornal</td><td>5.700</td><td>$43.354</td><td>$247.117.800</td></tr><tr><td></td><td>Subtotal Producto 7</td><td colspan="3"></td><td><b>$ 459.328.800</td></tr><tr><td>8. ASESORAR SOCIAL Y EMPRESARIALMENTE LAS ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS</td><td>Jornadas de capacitación: Escuelas de Campo en Fortalecimiento Socio Organizativo Empresarial</td><td>Jornada / 10 Grupos</td><td>2</td><td>$ 49.004.000</td><td>$ 49.004.000</td></tr><tr><td></td><td>Subtotal Producto 8</td><td colspan="3"></td><td>$ 49.004.000</td></tr><tr><td rowspan="2">TOTALES</td><td>Gastos de Administración</td><td>Global</td><td>1</td><td colspan="2">$ 821.205.475</td></tr><tr><td colspan="3">TOTAL PROYECTO</td><td colspan="2">$13.903.340.435</td></tr></table>
4.3	**RUBROS QUE COMPONEN EL VALOR**	CDP Numero: 88023 Fecha Registro: 2023-11-16 Unidad / Subunidad ejecutora: 17-01-01-000 MADR - GESTION GENERAL Vigencia Presupuestal Actual Estado: Generado Tipo: Gasto Uso Caja Menor Ninguno Valor Inicial: 10.600.000.000,00 Valor Actual.: 10.600.000.000,00 Dependencia: C. 00 MADR GESTION Posición: C-1702-1100-12-0-1702007-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS - FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES QUE IMPULSEN Y CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL – FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO - FF
4.4	**FORMA DE DESEMBOLSO**	EL MINISTERIO desembolsará a la ESAL el valor del convenio de la siguiente manera: - Un único desembolso por la suma de $ 10.593.228.755, equivalente al 100% del aporte del MADR, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, así como la aprobación del Plan Operativo y cronograma aprobado por parte de la supervisión del convenio. **NOTA 1:** Los desembolsos se realizarán previa presentación certificación del cumplimiento en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscal al tenor de la normatividad vigente. **NOTA 2:** Los desembolsos se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de tal manera que **EL MINISTERIO** no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos desembolsos, por lo tanto, LA ESAL deberá cumplir con todas las obligaciones con excepción a la entrega del incentivo y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

		NOTA 3: EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, cuando aplique. **NOTA 4:** Los servicios se prestarán y pagarán hasta concurrencia de los recursos que se asignen al contrato o a la vigencia de este, lo que ocurra primero; en cualquier caso, la vigencia no podrá exceder el 30 de diciembre de la correspondiente vigencia. **NOTA 5:** El valor de los costos administrativos se cancelará de conformidad con los informes de ejecución presentados por la ESAL, de acuerdo con la ejecución de las actividades previstas en el plan operativo y su respectivo cronograma, previa acreditación de los soportes documentales a que haya lugar. En caso de terminación anticipada, solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios efectivamente recibidos a satisfacción por el **MINISTERIO**. **NOTA 6:** En caso de que la cuenta bancaria designada por la ESAL, para efectuar los desembolsos por parte de la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sea cuenta de ahorros la BMC deberá consignar a favor del Tesoro Nacional los rendimientos financieros generados. Así mismo, deberá realizar el reintegro a favor del Tesoro Nacional de los recursos que fueron desembolsados y no se ejecutaron en el desarrollo del contrato. Se considera necesario establecer un único desembolso, teniendo en cuenta que: (i) Se requiere que el asociado realice la incorporación de los recursos del convenio en su presupuesto, por lo que realizar dicho trámite en varias oportunidades, podría generar un impacto negativo en la ejecución física del convenio, además de ser contrario a los principios de eficacia y eficiencia. (ii) Se requiere que el asociado cuente con la disponibilidad de los recursos para la apertura de los procesos de selección para la contratación derivada del presente convenio. Es así que, estableciendo un único desembolso, se reduce el riesgo de retrasos en la adjudicación y suscripción de contratos derivados, con incidencia directa en el cumplimiento de los objetivos del proyecto y cumplimiento del cronograma, lo que podría conllevar a futuras prórrogas a los convenios. (iii) Por su parte, el vínculo obligacional entre el MADR y el asociado, se rige por los principios de coordinación, cooperación y apoyo, en el que no hay intereses contrapuestos, sino comunes, razón por la que el desembolso del valor establecido en el presente convenio no constituye una remuneración o contraprestación por entregables o productos, pues estos serán propios de los contratos derivados, en los que la forma de pago se establecerá de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

		(iv) El numeral 12 del artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, dispone que “En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas”. (Se resalta). Del principio de economía, también se desprende que los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo y medios, impidiendo dilaciones y retardos en la ejecución del contrato. (v) En Sentencia del 3 de diciembre de 2007, la Sección Tercera del Consejo de Estado indicó: “En primer lugar, se resalta que el principio de economía, implica la prevalencia del derecho sustancial sobre la forma, para lo cual el administrador debe interpretar las normas de los procedimientos de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias (art. 25 No. 2). Así mismo, se debe tener en consideración que los procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continúa y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados” (vi) Sobre el particular, la doctrina señala: “El principio de economía nos indica además, que los contratos que deseen celebrar las autoridades administrativas deben ser los necesarios para el cumplimiento de los fines del Estado y el interés público, conforme a los principios de planeación y buena fe. Es por eso que el objeto y contenido de los contratos debe ser idóneo para satisfacer las necesidades, para lograr el mayor costo beneficio.” Juan David Duque Botero, La contratación de la administración pública, en Instituciones de Derecho Administrativo (Hugo Andrés Arenas Mendoza (editor), Tomo II, Grupo Editorial Ibañez y Editorial Universidad del Rosario, 2016, p. 153. (vii) Adicionalmente, en aplicación del acto legislativo 01 de 2023, es deber de todas las autoridades materializar los derechos de los campesinos ya que el Estado reconoce la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objetivo de lograr la igualdad material desde un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos cono a la educación de calidad con pertinencia, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, vías terciarias, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital, la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos. Por lo anteriormente expuesto, en aras de satisfacer el interés general y el cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto, se plantea un único desembolso por la totalidad del valor del aporte

		del MADR.
4.5	**RIESGOS DEL PROYECTO**	Se deben señalan los riesgos del proyecto, así como la mitigación de los mismos conforme a la Guía de Colombia Compra Eficiente para establecer los riesgos del proceso de selección, mediante la "Matriz de Riesgos".
5.	**ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONVENIO**	
5.1	**DURACION DEL CONVENIO**	Doce (12) meses
5.2	**DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÒN**	Domicilio contractual: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – Bogotá D. C. Municipio de Cotorra, departamento de Córdoba.
5.3	**SUPERVISIÓN**	La supervisión integral del convenio y el cumplimiento de las obligaciones, serán verificadas por el Ministerio, a través un funcionario de la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales del MINISTERIO o por quien sea designado por el/la Ordenador(a) del Gasto. El funcionario que ejerzan la supervisión y pertenezca al Ministerio de Agricultura estarán regidos por el Manual de Supervisión vigente adoptado por EL MINISTERIO. NOTA 1: En el evento de presentarse la desvinculación laboral transitoria o definitiva del funcionario, o la terminación del contrato de prestación de servicios de quien ejerza la supervisión técnica o financiera del Convenio, esta función deberá ser asumida de manera inmediata por el director de Cadenas Agrícolas y Forestales del EL MINISTERIO según corresponda, sin perjuicio que posteriormente se efectúe una nueva designación por parte del ordenador del gasto.
5.4	**ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO**	El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural manifiesta que el Convenio que se celebrará SI__ NO_x_ está cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano. De acuerdo con el literal D del Manual de Acuerdos Comerciales emitido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en el presente proceso de contratación directa NO es procedente realizar el análisis de tratados y acuerdos internacionales, el cual establece "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."
5.5		Para todos los efectos relativos a la dirección, la operación y la evaluación del presente convenio orientados a la adecuada

	COMITÉ ADMINISTRATIVO	ejecución del proyecto, funcionará un comité administrativo, integrado por: 1.La Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, o su delegado. 2.El Director de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas, o su delegado. 3.El representante de LA ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – ASOMSURCA), o su delegado. PARÁGRAFO PRIMERO: El comité administrativo del convenio tendrá además de las funciones establecidas en el Manual de Supervisión vigente, adoptado por EL MINISTERIO, las siguientes: 1. Revisar y hacer seguimiento a la ejecución del Plan Operativo y a la ejecución del Convenio. 2. Evaluar y aprobar las modificaciones que sea necesario introducir al Plan Operativo o al Convenio. En todo caso, las decisiones que se adopten por parte del Comité Administrativo NO podrán modificar el clausulado del Convenio celebrado 3. Señalar los lineamientos técnicos y presupuestales del Convenio, dentro del marco del Plan Operativo que se apruebe. 4. Revisar y analizar los informes de ejecución del Convenio y los avances del proyecto. 5. Atender las recomendaciones y/o modificaciones que sean aprobadas por el Comité Técnico y Administrativo del Fondo de Fomento Agropecuario. 6. Las demás que se orienten a la adecuada ejecución del Convenio. PARÁGRAFO SEGUNDO: El comité administrativo del presente convenio será presidido por la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, o su delegado. El quorum para que pueda deliberar el citado Comité se constituirá con dos de sus miembros, adoptará sus decisiones de manera unánime, en todo caso siempre deberá asistir por lo menos un miembro del MINISTERIO y otro de la entidad ejecutora, y sus decisiones se harán constar en actas suscritas por quienes en el intervienen. A este comité podrán ser invitados las personas naturales o jurídicas que sus miembros requieran, quienes podrán intervenir en sus sesiones con voz, pero sin voto, siempre que la invitación verse sobre asuntos de interés del presente convenio. PARÁGRAFO TERCERO: La secretaría del comité administrativo será ejercida por un funcionario o contratista designado por la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, o su delegado del MADR quien no tendrá voto en las sesiones del comité administrativo y ejercerá las siguientes actividades: 1. Citar, mediante cualquier medio, con la suficiente antelación a la totalidad de los miembros del Comité Administrativo del Convenio, a las sesiones. 2. Proyectar para aprobación de los miembros del Comité Administrativo las actas de las sesiones llevadas a cabo por el mismo y obtener su suscripción. 3. Llevar el archivo de la totalidad de la documentación que sea emitida por el comité administrativo del convenio y custodiar el mismo y 4. Rendir los informes que le sean requeridos por los miembros del comité o por otras autoridades internas y/o externas. PARÁGRAFO CUARTO: El comité administrativo del convenio

		contará con el apoyo de los funcionarios o contratistas de la Dirección de Gestión de Bienes Púbicos Rurales, de la Dirección de Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas, o su delegado del MADR, y LA ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – ASOMSURCA). PARÁGRAFO QUINTO: El comité administrativo no podrá modificar las condiciones pactadas en el convenio, ni adicionar recursos para el mismo.

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El Ministerio exigirá los siguientes amparos y garantías en razón a que debe existir un garante que asuma los posibles riesgos en la contratación, las garantías cubrirán los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de la ESAL, blindando a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado, en caso de ser determinado en el siguiente cuadro:

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO				
Indicar con una x la garantía solicitada	**AMPAROS**	**PORCENTAJE (Señalar el porcentaje solicitado)**	**VIGENCIA**	**DESCRIPCIÓN**
	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y 6 meses mas	El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.
	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Este amparo se hará en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del

				convenio amparado en el territorio nacional.
GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL				
Indicar con una x la garantía solicitada	**AMPARO**	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**	**DESCRIPCIÓN**
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Deberá constituirse así: 1. 200 smlmv cuando el valor del cto sea inferior o igual a 1500 smlmv. 2. 300 smlmv cuando el valor del cto sea superior a 1500 e inferior o igual a 2500 3. 400 smlmv cuando el valor del convenio sea superior a 2500 e inferior o igual a 5000 4. 500 smlmv cuando el valor del cto sea superior a 5000 e inferior o igual a 10000 5. 5% del valor del convenio,	Con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y de las prórrogas si las hubiere.	Esta Garantía ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, esta garantía es independiente y exclusiva de la Garantía General Única de Cumplimiento.

			cuando este sea superior a 10.000, caso en el caso el valor asegurado debe ser máximo de 75 mil smlmv		

Así entonces, una vez constituidas las garantías, y en caso de incumplimiento por parte de la ESAL, será la Entidad aseguradora quien mitigue totalmente los efectos económicos y financieros que cause dicho incumplimiento a la Entidad mediante el instrumento de las garantías constituidas como mecanismo de cobertura del riesgo.

7.	**ANÁLISIS DEL SECTOR**
	El MINISTERIO realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación: TÉCNICO FINANCIERO JURÍDICO ECONÓMICO ORGANIZACIONAL DE LA OFERTA Y DEMANDA

FECHA: 6 de diciembre de 2023

FELICIANO CASTILLO HURTADO
Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales
Preparó: Andrés F. Huérfano H. Contratista
Revisó: Julián E. Medina. Contratista

RELACIÓN DE FORMATOS Y ANEXOS

Los formatos que se relacionan a continuación aplican para las contrataciones con ESAL que se realizan mediante **PROCESO COMPETITIVO**, que deberán diligenciarse por los participantes del mismo, de acuerdo a lo previsto en cada estudio previo e invitación pública respectiva.

ANEXO No.1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá D.C. _____de _____ de _____

Señores
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
Avenida Jiménez 7 a – 07 Grupo de Contratación
Ciudad.

El Suscrito *(diligenciar Nombre) (s) de la(s) persona(s) que está(n) suscribiendo la propuesta),* identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de *(indicar la calidad en la que actúa el(los) firmante(s) de la propuesta; si el(los) la ESAL(s) actúa(n) en su propio nombre, éste (éstos) deberá(n) suscribirlo. Si la oferta se presenta bajo la modalidad de representación ya sea de una Unión Temporal o de un Consorcio, deberá firmarla la persona a la cual se le otorgó el correspondiente poder para suscribir la propuesta y adjuntarlo a la misma. Si la oferta se presenta por persona jurídica, deberá firmarla el representante legal de la misma),* de conformidad con lo establecido en el *(en el evento de que la propuesta sea presentada por varias personas y el suscriptor de la carta sea una sola persona, deberá indicarse en este aparte el poder o el compromiso de asociación, o el convenio de unión temporal o consorcio, o el documento pertinente en donde conste la designación de tal persona para presentar oferta en nombre de los demás),* me permito presentar, en nombre de *(indicación clara de la ESAL a nombre de quien se actúa),* propuesta seria, formal e irrevocable para participar en la celebración de un convenio de asociación, en los términos prescritos en el ESTUDIO PREVIO que rige el proceso, en la minuta del convenio, en las leyes de la República de Colombia y en particular del artículo 355 de la Constitución Política, el decreto 092 de 2017 , los Códigos Civil y de Comercio, y las demás normas que conforman el régimen legal del presente proceso de contratación, o que llegaren a regular algún aspecto concerniente a él, con el objeto de aunar esfuerzo con el MINISTERIO para: *“* (objeto de la contratación)*”*

En relación con la propuesta que presento, manifiesto lo siguiente:

1. Que la ESAL que represento conoce y acepta el contenido del proyecto y su ejecución, de sus anexos, así como el de cada una de las adendas hechas al mismo, cuando las haya.
2. Que la propuesta que presento es irrevocable e incondicional, y obliga insubordinadamente a la ESAL que represento.
3. Que ni el representante legal o apoderado de la ESAL, ni la ESAL misma, ni sus integrantes y directores nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones determinadas por la Constitución Política y la ley aplicable.
4. Que la ESAL, en desarrollo del Principio de Transparencia se compromete a no ofrecer, ni a dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del convenio que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. Así mismo, la ESAL se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor realice dichas conductas en su nombre.
5. Que la ESAL, en este caso *(indicación clara de la ESAL a nombre de quien se actúa),* está compuesto por las siguientes personas, y que el nombre de su representante legal, dirección, teléfono, fax y correo electrónico son los siguientes: *(información de cada uno de los integrantes que componen al ESAL, si son varias personas; Si se tratara de un ESAL persona jurídica, se puede adaptar la declaración, para suministrar la información allí requerida respecto de la sociedad ESAL y su representante legal únicamente).*
6. Que nuestra propuesta básica cumple con todos y cada uno de los requerimientos establecidos por la Entidad y en la ley, y cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del proceso de contratación dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.

7. Que nos comprometemos a ejecutar el proyecto de la presente propuesta, que corresponden a la indicada por el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, con las especificaciones y en los términos, condiciones y plazos establecidos en el estudio previo, en el Anexo No. 2 "Anexo Técnico" y en las condiciones allegadas a esa entidad a través de la presente carta de presentación.
8. Que de acuerdo a lo anterior conozco y cumplo las especificaciones técnicas mínimas requeridas dentro del proceso de contratación, y acepto que la información contenida en el Anexo técnico no puede ser modificada, ni condicionada, ni omitida en ninguna forma, ya que estas especificaciones técnicas son las mínimas que exige la Entidad para la ejecución del proyecto.
9. Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características, funcionalidades y especificaciones del proyecto que nos obligamos a ejecutar, y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del proyecto.
10. Manifestamos además que hemos realizado el examen completo y cuidadoso, y que hemos investigado plenamente, las condiciones del convenio que nos comprometemos a ejecutar, así como los riesgos que del mismo se derivan, y declaramos que se encuentra bajo nuestra responsabilidad y conocemos detalladamente todos los factores determinantes de los costos de presentación de la propuesta y de ejecución del convenio a suscribir, los cuales se encuentran incluidos en los términos de nuestra propuesta. Igualmente declaramos que no hemos sido partícipes en prácticas de colusión o prácticas restrictivas de la competencia con otras empresas, ESAL o con el mercado.
11. En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra propuesta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como ESAL, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.
12. Reconocemos que ni EL MINISTERIO, ni el personal interno o externo al mismo que haya intervenido en la contratación que se promueve por medio del presente proceso de contratación, han manifestado declaración o garantía alguna expresa o implícita en cuanto a la exactitud, confiabilidad o integridad de la información contenida en las fuentes de información analizadas y conocidas por la ESAL, en los objetivos proporcionados o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de la contratación, en las cuales se llevarán a cabo las actividades para la ejecución del convenio, ya sea por escrito o en forma verbal, y que nada de lo contenido en cualquiera de los documentos a los que hemos tenido acceso ha sido considerado como una promesa o declaración en cuanto a la celebración del convenio.
13. Reconocemos que ni el proyecto, ni la información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita con respecto a cualquiera de los aspectos del convenio ofrecido, se ha considerado como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, y declaramos que para la preparación de nuestra propuesta hemos obtenido asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, y técnica, y que nos hemos informado plena y adecuadamente sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de contratación y del convenio que se suscriba.
14. En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, declaro bajo juramento que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta, que los recursos obtenidos para la presentación de la oferta y para la ejecución del convenio resultante del presente proceso de contratación, no se han obtenido de la celebración de Ofertas de Cesión de Derechos Económicos o de beneficiario con pacto de Readquisición u operaciones de captación o de recaudo masivo no autorizado de dineros del público o de entrega masiva de dineros a personas naturales o jurídicas, directamente o a través de intermediarios, mediante la modalidad de operaciones de captación o recaudo en operaciones no autorizadas tales como pirámide, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de

bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable. La suscripción del presente documento constituye prueba de nuestro compromiso de NO participar en hechos que configuren los supuestos de recaudo no autorizado de dineros del público al tenor de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. En caso de uniones temporales o consorcios, se entiende que con la suscripción de esta carta, todos y cada uno de sus miembros o integrantes efectuarán esta declaración.

15. Manifestamos y declaramos que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la ley colombiana, y, en consecuencia, consideramos que **EL MINISTERIO**, se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de apertura de la propuesta, a sus agentes o asesores, y al público en general *(esta declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la propuesta contiene información confidencial, en el caso de ser ello así, debiendo indicar de manera explícita los folios en los cuales obra tal información, y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos).*
16. Los suscritos *(indicar los integrantes de la ESAL en el caso de ESAL plural; nombre de la ESAL, en caso de persona jurídica o natural, adaptando la redacción del párrafo a tal circunstancia),* quienes nos presentamos en calidad de ESAL al presente proceso de contratación bajo *(indicar forma o título bajo el cual se presenta la propuesta),* declaramos y aceptamos, explícitamente, que asumimos la responsabilidad plena por los resultados y obligaciones del convenio, según las estipulaciones contenidas en el estudio previo que rigen el proceso de contratación, y reconocemos que nos encontramos vinculados o comprometidos de manera ilimitada, incondicional, insubordinada y solidaria respecto de todas y cada una de las obligaciones o responsabilidades derivadas de la presentación de la propuesta, y de la suscripción del convenio respectivo, conforme a las condiciones de responsabilidad previstas en la ley.
17. Declaramos bajo juramento, el que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta de presentación de la propuesta, que hemos declarado únicamente la verdad en la información y propuesta suministradas, y que en consecuencia no existe ninguna falsedad en la misma, siendo conscientes de las consecuencias penales que pueden derivarse de cualquier falsedad que se evidencie en la información aportada con la propuesta, o en las declaraciones contenidas en la presente carta de presentación de la propuesta.
18. Que me obligo a suministrar a solicitud del MINISTERIO, cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta propuesta, dentro de los términos que al efecto determine esa entidad.
19. Que la presente propuesta consta de *(indicar el número de folios de la propuesta)* folios.
20. Que recibiremos notificaciones en la secretaría de su Despacho, o en la(s) siguiente(s) dirección(es): *(diligenciar dirección para notificaciones)*
21. Que no nos hallamos relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 ley 610 de 2000).
22. Que cumplimos con las disposiciones contenidas en la Ley 1712 de 2014, y nos comprometemos a dar aplicación a la misma hasta la liquidación del convenio.
23. Manifiesto con la presentación y firma del presente documento que he leído, entiendo y puedo garantizar el cumplimiento total del proyecto,
24. Que la suscripción de la presente carta de presentación no subsana o reemplaza aspectos específicamente solicitados dentro del estudio previo.
25. Que autorizo a la entidad para realizar notificaciones mediante correo electrónico de las actuaciones que se originen en el presente proceso de selección y en general en todas las etapas contractuales de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el correo relacionado en el presente formato.

Ciudad y fecha _____

Atentamente,

Nombre o Razón Social de la ESAL: _____
NIT _____
Nombre del Representante Legal: _____
C.C. No. _____ de _____
Teléfonos _____ Fax _____
Ciudad _____

FIRMA: _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

ANEXO No. 2
MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal)
Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes realizados por la ESAL durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de contratación, por los conceptos de salud,

pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (**ICBF**) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificado con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la ESAL durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (**ICBF**) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la ESAL durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, **ICBF** y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Ciudad y fecha _____

Atentamente,

Nombre o Razón Social de la ESAL: _____
NIT _____
Nombre del Representante Legal: _____
C.C. No. _____ de _____
Teléfonos _____ Fax _____

Ciudad _____

FIRMA: _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

NOTA: El presente anexo constituye sólo un modelo. Su contenido podrá ser ajustado por la ESAL.

ANEXO No. 3
MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO

Por medio del presente escrito hacemos constar que hemos constituido el CONSORCIO _____ (Nombre o contenido diferente al nombre de la Entidad) para participar en _____, que tiene por objeto seleccionar propuesta para _____.

Integrantes del consorcio:

1. Nombre: _____

C.C. o NIT: _____
2. Nombre: _____
C.C. o NIT: _____

Aportes: Porcentaje (%) con el que participa cada integrante: _____
Duración: Por el plazo del convenio y un (1) año más.

Compromiso: Al conformar el consorcio para participar en la _____, sus integrantes se comprometen a:

1. Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el convenio.
2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones y objetivos que se originen del convenio suscrito con el Ministerio.
3. Responder en forma solidaria por todas las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del convenio.
4. No ceder su participación en el consorcio a otro integrante del mismo.
5. No ceder su participación en el consorcio a terceros sin la autorización previa de EL Ministerio.
6. No revocar el consorcio durante el tiempo de duración del convenio y un año más.

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONSORCIO: Para la organización del Consorcio, hemos designado como Representante Legal a _____, quien tendrá las siguientes facultades:
1. _____
2. _____
3. _____

Para constancia se firma el presente documento en _____, a los _____ (____) días del mes de _____ de _____.

Atentamente,

Nombre o Razón Social de la ESAL: _____
NIT _____
Nombre del Representante Legal: _____
C.C. No. _____ de _____
Teléfonos _____ Fax _____

Ciudad _____

FIRMA: _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

Nombre o Razón Social de la ESAL: _____
NIT _____
Nombre del Representante Legal: _____
C.C. No. _____ de _____
Teléfonos _____ Fax _____

Ciudad _____

FIRMA: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

Acepto

Nombre o Razón Social de la ESAL: _____
NIT _____
Nombre del Representante Legal: _____
C.C. No. _____ de _____
Teléfonos _____ Fax _____

Ciudad _____

NOTA: El presente anexo constituye sólo un modelo. Su contenido podrá ser ajustado por la ESALs.

ANEXO No. 4
MODELO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL

Por medio del presente escrito hacemos constar que hemos constituido la UNIÓN TEMPORAL _____ Nombre o contenido diferente al nombre de la Entidad), para participar en _____, que tiene por objeto seleccionar propuesta para _____.

Integrantes de la Unión Temporal:

1. Nombre: _____
C.C. o NIT:_____

2. Nombre: _____
C.C. o NIT: _____

Aportes: Porcentaje (%) con el que participa cada integrante: _____

Duración: Por el plazo del convenio y un (1) año más.

Compromiso: Al conformar la unión temporal para participar en _____, sus integrantes se comprometen a:

1. Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el convenio.
2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones y objetivos que se originen del convenio suscrito con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
3. Responder ante las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
4. No ceder su participación en la unión temporal a otro integrante de la misma.
5. No ceder su participación en la unión temporal a terceros sin la autorización previa del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
6. No revocar la unión temporal durante el tiempo de duración del convenio y un año más.

ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA UNIÓN TEMPORAL: Para la organización de la Unión Temporal hemos designado como Representante Legal a _____, quien tendrá las siguientes facultades:

1. _____
2. _____
3. _____

Para constancia se firma el presente documento en _____, a los _____ días del mes de _____ de _____.

Atentamente,

Nombre o Razón Social dla ESAL: _____
NIT _____
Nombre del Representante Legal: _____
C.C. No. _____ de _____
Teléfonos _____ Fax _____

Ciudad _____

FIRMA: _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

Nombre o Razón Social dla ESAL: _____
NIT _____
Nombre del Representante Legal: _____

C.C. No. _____ de _____
Teléfonos _____ Fax _____

Ciudad _____

FIRMA: _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

Acepto

Nombre o Razón Social dla ESAL: _____
NIT _____
Nombre del Representante Legal: _____
C.C. No. _____ de _____
Teléfonos _____ Fax _____

Ciudad _____

FIRMA: _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

NOTA: El presente anexo constituye sólo un modelo. Su contenido podrá ser ajustado por la ESAL

ANEXO No.5
CERTIFICACIÓN PERSONAL POLÍTICAMENTE EXPUESTO

Bogotá D.C.
Señores:
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.

Avenida Jimenez N°. 7A – 17

Objeto: *"……"*

Yo _____, actuando como Representante Legal de _____ certifico bajo la gravedad de juramento que los representantes legales, directivos, aportantes o fundadores, las personas vinculadas familiar o comercialmente con las ESAL que represento: (señalar con una x)

a. Son consideras políticamente expuestas de acuerdo a la normatividad legal vigente y no tienen algún tipo de conflicto de interés para celebrar y ejecutar el convenio: ____

b. No son consideras políticamente expuestas de acuerdo a la normatividad legal vigente : _____.

Nombre o Razón Social dla ESAL: _____
NIT _____
Nombre del Representante Legal: _____
C.C. No. _____ de _____
Teléfonos _____ Fax _____
Ciudad _____
FIRMA: _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____